



COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 (16/2021)

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUFLVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	1/81	





En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Municipio de Alajar

02. EXPTE_11/2021: PROYECTO de rehabilitación EN C/ FREGENAL DE LA SIERRA, 16 DE ALAJAR Y

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia, además se deberán mimetizar los canalones con la fachada.

Municipio de Aroche

03. EXPTE_495/2021: PROYECTO de CAMBIO DE USO DE BAR A VIVIENDA SITO EN CALLE PICOS DE AROCHE N.º 9 DE AROCHE

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de la ponencia, si bien deberá presentarse proyecto.

Municipio de Cañaveral de Leon

04. EXPTE_489/2021: PROYECTO DE REPARACIÓN Y CAMBIO SI PROCEDE DE LA CUBIERTA EN CALLE LA FUENTE, N.º 21 DE CAÑAVERAL DE LEON

No se trata.

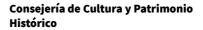
05. EXPTE_581/2021: PROYECTO DE ECOLOCACIÓN DE TEJAS Y REPONER LAS ROTAS EN CALLE PANTANO 16 DE CAÑAVERAL DE LEON

No se trata.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	2/81	





06. EXPTE_644/2021: .PROYECTO BÁSICO DE REFORMA UNIFAMILIAR EN CALLE DON CARMELO ROMERO N.º 21 DE CAÑAVERAL DE LEÓN

No se trata.

Municipio de Castaño del Robledo

07. EXPTE_287/2020: PROPUESTA DE DEMOLICIÓN DE NAVE EN EJECUCIÓN DE CASA RURAL BASI EN C/ IGLESIA NUEVA, Núm 1

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

Municipio de Cortegana

08. EXPTE_597/2021: AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UNA CARPA, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA BODA, EN EL ENTORNO DE LA CERCA DEL CASTILLO

La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido expresado por la ponencia, exigiendo la documentación que se indica.

09. EXPTE_603/2021: AUDITORIO AIRE LIBRE Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LADERA SUR DEL CASTILLO DE CORTEGANA (HUELVA).

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia.

Municipio de Cortelazor la Real

10. EXPTE: 323/2021: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PARRALEJO, 20

La comisión emite informe favorable habida cuenta del informe de cumplimiento emitido por el técnico municipal.

Municipio de Cumbres de San Bartolomé

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	3/81	





11. EXPTE_291/2021:PROYECTO BÁSICO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ. HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia e igualmente se condiciona a que se concreten con detalle preciso las medidas de la barandilla que se va a utilizar.

Municipio de Huelva

12. EXPTE_549/2021: PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACION DE SU ENTORNO Y PROYECTO BÁSICO

Los miembros de la comisión por unanimidad entienden que el proyecto es lo suficientemente relevante como para que, por un lado, disponga del tiempo necesario para consultar la documentación completa del expediente y, por otro, que se confiera la posibilidad a los técnicos responsables del proyecto de explicarlo personalmente en la próxima sesión de la comisión.

13. EXPTE_638/2021: ESTUDIO DE DETALLES PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA LEON ORTEGA EN C/ MIS WHITNEY, 56

La comisión por unanimidad entiende que dada la entidad de la fachada trasera del edificio, no se considera oportuno la definición del ámbito destinado a área de movimientos de futuros elementos toda vez que este espacio debería seguir manteniéndose como espacios libres en protección de la contaminación visual del edificio protegido.

Municipio de Linares de la Sierra

14, EXPTE_370/2021: MODIFICADO AL PROYECTO EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITO EN CALLE ROSAL, N.º 3 DE LINARES DE LA SIERRA

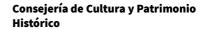
La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, toda vez que se mantiene el patio, aunque sea más pequeño.

Municipio de Moguer

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	4/81	





15. EXPTE_57/2021: MODIFICADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN y PROYECTO básico DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE PICOS ,51 DE MOGUER. (HUELVA).

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica y conforme a lo informado por el Ayuntamiento.

Municipio de Niebla

16. EXPTE_270/2021: INSTALACIÓN DE UN BAR-AMBIGU EN LA BARBACANA DEL CASTILLO DE NIEBLA(HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido que la ponencia.

17. EXPTE 382/2021: PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SAN WALABONSO, 26

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se baje la altura de los faldones de cubierta de las dos crujías paralelas a la fachada, así como disminuir la pendiente del faldón del cuerpo transversal minimizando la visualización de toda su altura desde el exterior.

Municipio de Palos de la Frontera

18. EXPTE: 639/2021:INFORME SOBRE PATOLOGÍA Y PROPUESTA DE REPARACIÓN EN EL ARTESONADO DE LA IGLESIA MONASTERIO DE SANTA MARIA DE LA RÁBIDA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

Municipio de Sanlúcar del Guardiana

19. EXPTE: 39/2021 : PROYECTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS EN DEL CASTILLO DE SANLÚCAR DEL GUARDIANA.

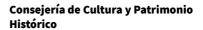
No se trata.

20. Ruegos y Preguntas.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	5/81	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "EXPTE 11/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS DE EN C/ FREGENAL DE LA SIERRA , N° 16, DE ALÁJAR.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 15/12/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REHABILITACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS DE C/FREGENAL DE LA SIERRA, Nº 16, DE ALÁJAR, ...

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	6/81	



Delegación Territorial en Huelva

Según la documentación aportada, la parcela objeto del proyecto cuenta con una antigua vivienda, la cual está ejecutada mediante muros de carga de tierra y ladrillo y forjado unidireccional de rollizos de madera. La vivienda cuenta con dos crujías estructurales, ventiladas por dos calles paralelas entre sí y se desarrolla en planta baja más planta primera con cubierta inclinada a dos aguas formada por teja y tablazón. La construcción presenta fachada a dos calles paralelas entre sí, siendo una de ellas la calle Fregenal de la Sierra, desde donde se accede a la vivienda, y la calle Emilio Martín a la que presenta su fachada trasera. La fachada principal presenta en planta baja la puerta de entrada y una pequeña ventana, y en planta alta una puerta abalconada a eje con la de entrada; y en la fachada trasera dispone de una ventana en planta baja y dos pequeñas ventanas en planta alta sin alinear con la de planta baja. La vivienda se encuentra en desuso desde hace años, en mal estado de conservación, no es utilizable, salubre ni tiene la estabilidad suficiente, se comprueba visualmente la estabilidad de las medianeras y la falta de estabilidad del sistema cubiertas.

El Proyecto comenta en la Memoria : "La vivienda actual se encuentra en mal estado de conservación, no es utilizable, salubre ni tiene la estabilidad suficiente. Cuenta con dos crujías estructurales, ventiladas por dos calles paralelas entre sí.

Se debe aumentar la altura interior de la edificación para alcanzar estándares de habitabilidad aceptables en viviendas actuales, y que respeten los parámetros mínimo establecidos en las normas urbanísticas que le afectan.

Es necesario revisar ls arranques de la estructura de muros de la vivienda para asegurar un buen asiento de cargas. Se conservarán aquellos elementos que presenten un buen estado de conservación en la cimentación y elementos superiores y se repondrán o recuperarán apoyos en firme en los puntos que sea necesario.

Cimentaciones: No se realizan trabajos referentes a estos oficios. Se confía en la dimensión actual de los muros preexistentes y en la estabilidad de las edificaciones colindantes de dos plantas para garantizar la estabilidad del firme.

Dadas las circunstancias actuales de habitabilidad de la vivienda, no es posible la introducción de la maguinaria necesaria en la parcela para el estudio geotécnico previo.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	7/81	



Delegación Territorial en Huelva

Se puede realizar un estudio de las tensiones transmitidas al terreno por las construcciones colindantes, las cuales se corresponden con un uso vivienda y dos plantas de altura. Y garantizar que dicha tensión no se sobrepasa en la edificación objeto de este proyecto."

También consta: "La profundidad de la cimentación se establecerá según las cimentaciones preexistentes en la vivienda. Se propone un sistema de cimentaciones mediante zapatas corridas bajo muros de carga." suponiendo sea en el caso de necesitar mejorar la cimentación, dado que se comenta : "Salvo que las excavaciones revelen vicios ocultos del terreno, se prevé que la capacidad portante del suelo es suficiente para sustentar el edificio."

"En la fachada principal se propone, de manera similar a la actual, una puerta de entrada y una pequeña ventana sin alinear dinteles en planta baja, y una puerta abalconada en planta alta a eje con la puerta de entrada; y en la fachada trasera se proyecta, en planta baja dos ventanas, y otra de pequeñas dimensiones, y en planta alta los mismos huecos ..Las carpinterías exteriores serán de aluminio lacado en colores de tonos oscuros y puerta de entrada de dos hojas de madera, una de ella de escasa anchura. Los paramentos de fachadas se enfoscarán con mortero de cemento maestreado y fratasado y se terminará con pintura de color blanco."

La actuación propuesta fue informada favorablemente por los servicios técnicos municipales respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, haciendo constar que la propuesta cumple con las determinaciones urbanísticas del PDSU de Alájar (ocupación, alineación, edificabilidad, altura y condiciones estéticas).

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural, siendo Conjunto Histórico, y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	8/81	



Delegación Territorial en Huelva

en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.".

Vista la actuación se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, recordándose que no se podrá superar el número de plantas (en relación al bajo cubierta).

En lo que se refiere a los huecos de fachada y carpinterías, la puerta de entrada se ejecutará con las características de las utilizadas en el Conjunto (tirador no acorde al Conjunto).

Se optará realizará el alero de teja vuelta igual que el existente si procediera.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, recordándose que no se podrá superar el número de plantas (en relación al bajo cubierta).

En lo que se refiere a los huecos de fachada y carpinterías, la puerta de entrada se ejecutará con las características de las utilizadas en el Conjunto (tirador no acorde al Conjunto).

Se optará realizará el alero de teja vuelta igual que el existente si procediera.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	9/81





como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

3.- "......EXPTE. 495/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: DTCPH/SBBCC/IBR

EXPEDIENTE: INFORME DE VIAABILIDAD PARA CAMBIO DE USO Y ADECUACIÓN DE BAR A VIVIENDA SITO EN CALLE PICOS DE AROCHE , N° 9. (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación tiene lugar en el Conjunto Histórico de Aroche. El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la legislación específica en materia de Patrimonio Histórico y por legislación urbanística.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah	PÁGINA	10/81	



Delegación Territorial en Huelva

En cuanto <u>legislación específica en materia de Patrimonio Histórico</u>, mediante Real Decreto 2793/1980 de 4 de noviembre de 1980 (BOE con el nº312 de 29 de diciembre de 1980, pp.28697) se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de **Conjunto Histórico de Aroche**, siendo moficada su delimitación por el Decrreto 288/2007 de 4 de diciembre de 2007 (BOJA Nº2 de 3 de enero de 2008, pp.82/93) el área delimitada al efecto del municipio de Aroche, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LPHA determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Y además se encuentra en el entorno de protección del Bien de Interes Castillo-Plaza de Toros de Aroche, protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949. En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

En cuanto a la legislación urbanística se encuentra afectado por el **Plan General de Ordenación** Urbanística de Aroche aprobado definitivamente el 14 de julio de 2009, y su CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

Se hace constar que el PGOU de Aroche no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

OBJETO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	11/81	



Delegación Territorial en Huelva

A fecha 5 de julio de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el N° 2021182500000794, INFORME DE VIABILIDAD PARA CAMBIO DE USO Y ADECUACIÓN DE BAR A VIVIENDA SITO EN CALLE PICOS DE AROCHE N° 9. (HUELVA), promovido por D. Jacinto Macias Diaz y remitido por Excmo. AYUNTAMIENTO DE AROCHE, para su tramitación.

En el apartado 0.3. Memoria Descriptiva, de la documentación aportada se informa:

"1.5.1. Definición y finalidad del proyecto.

Se trata del cambio de uso de bar a vivienda situada en la calle Picos de Aroche №9 de Aroche (Huelva).

Para dicho cambio de uso no se modifica nada de la estructura existente, conservándose los muros de carga, forjados y cubiertas, solo se añaden una serie de tabiques para lograr una mejor distribución para este nuevo uso, dejando en la fachada habitaciones, y en el interior, tal y como estaban, baño y cocina. La planta primera seguirá albergando un pequeño almacén y lo que el aprovechamiento bajo cubierta permitía hasta ahora.

El programa de la vivienda en planta baja consta de entradita, cocina, pasillo, dormitorios, salón-comedor, baño, despensa y patio con escaleras de acceso a la planta primera, que se distribuye en un pequeño almacén y abuhardillado que permite la formación de pendiente existente en la cubierta.

El volumen existente no se modifica y cumple todos los parámetros urbanísticos que para esta parcela contempla la normativa urbanística de aplicación. Todas las redes de suministros de agua, saneamiento, electricidad, etc. se mantienen.

1.5.2 Descripción del solar.

Se trata de un solar irregular, con 3.40 m de fachada principal y 8.80 m de fachada lateral. La medianería de la derecha mide 13.20 m y la de la izquierda 11.25 m.

1.5.3 Programa de necesidades y superficies.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah	PÁGINA	12/81	
ID. I IIXIVIA	TATTIM/33/AVQMET//TESTZQWTTOZATI	IAOINA	12/01	



Delegación Territorial en Huelva

El programa establecido por el promotor consiste en proyectar una vivienda en un inmueble catalogado por el P.G.O.U de Aroche, y con uso de bar."

La superficie construida sobre rasante de planta baja y primera es de 148 m2.

La vienda se encuentra recogida en el CATÁLOGO DE PROTECCIÓN del PGOU de Aroche, con GRADO C. CATALOGACIÓN PARCIAL. Ficha c35/manzana 79207/ parcela 05, de calle Picos de Aroche, 9. (se remite a ficha catálogo)

VALORACIÓN GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA

1.- El inmueble en cuestión consta en el CATÁLOGO DE PROTECCIÓN con GRADO C. catalogación PARCIAL.

En el Catálogo de Protección del PGOU de Aroche se recoge de mayor a mernor grado de protección:

- Protección Integral.
- Protección Global.
- Protección Parcial.
- Protección Volumétrica.

La protección Parcial se aplica a los suguientes tipos de Bienes:

"Edificios que **aislados o en conjunto** conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presente notable valores arquitectónicos.

Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipologicas interesantes.

Edificios que poseyendo valores arquitectónicos han sido muy transformados por operaciones contemporáneas de remontes, adecuacion de doblaos con entrada indempendiente, reestructuración de la fachada, o de algunos espacios de la planta baja".

Conforme a la memoria de la ficha del Catálogo de protección se expone:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	13/81	

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

" Pequeña edificación de una planta y doblado de gran antigüedad. Debió formar parte del tejido medieval, para posteriormente dotarse de los nuevos programas del siglo XVIII a reducida escala, como se evidencia en la superposición de la fábrica de ladrillo sobre la de mampostería ambas enjalbegadas.

Se cubre con un único faldón de tejas paralelo a la pendiente, con un alero volado de tamaño importante. En la fachada abren cuatro vanos, uno germinado con guardapolvo, recercado y cierro, con la columnilla perdida.

El valor patrimonial de esta edificación reside en la escala de la misma en relación al entorno en el que se inserta, en la secilla composición formal de los elementos que conforman su fachada, y en la estratégica situación de la entrada en relación a la calle."

Las <<determinaciones>> para este tipo de protección según el Catálogo son: "Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores urbanos y tipológicos que poseen".

Visto que el nuevo uso destinado es el de vivienda, se entiende, que con él no habría pérdidas de los valores urbanos y tipológicos del inmueble, sino que se vería acrecentados.

2.- Y en la ficha de protección correspondiente al inmueble se describen como actuaciones permitidas:

"Se permiten obras de conservación, mantenimiento y reestructuración, siempre que no afecten a la estructura de muros y bóvedas en el interior, y que no supongan alteraciones en la composición de la fachada.

Se protege integralmente todos los elementos singulares constitutivos de su fachada, alero, huecos, rejas y carpinterías.

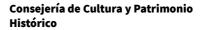
No se permite la alteración de la volumetría ni del perfil de las edificación existente".

Visto la memoria descriptiva anteriormente detallada y los planos de planta baja-alta y secciones del estado actual y reformado, se comprueba que se conserva con la intervención la bóveda

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	14/81	



Junta de Andalucía

inmueble.

Delegación Territorial en Huelva

interior existente y los huecos de fachadas, tal y como se encuentran actualmente, y que no existe alteración de la volumetría ni del perfíl de la edificación existente. La intervención se centra sobre todo en la redistribución de las estancias de la futura vivienda mediante tabiques. Por lo que se entiende que se trata de <<obra> permitidas en el Catálogo para este

3.- Si bien no se enuncia en la documentación aportada, **se advierte que** tal como recoge la ficha del catálogo, se protege integralmente no solo los elemento singulares constitutivos de su fachada, alero, huecos, sino **también rejas y carpinterías**.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ...".

7.- "...EXPTE 287/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PARA LA DEMOLICIÓN DE NAVE Y EJECUCIÓN DE CASA RURAL BÁSICA EN C/ IGLESIA NUEVA Nº1 DE CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	15/81	



Delegación Territorial en Huelva

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 5/2008, de 8 de enero se inscribe en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva), estando la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PARA LA DEMOLICIÓN DE NAVE Y EJECUCIÓN DE CASA RURAL BÁSICA EN C/ IGLESIA NUEVA Nº1 DE CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA), ...

Según la documentación aportada, "…el edificio actual, que se pretende demoler, tiene una apariencia exterior de nave industrial, pero el uso es de dos viviendas en su interior, que se desarrollan en una planta, pero en la zona de mayor altura existe una segunda planta a modo de altillo. La construcción principal tiene forma rectangular de 30,44 m x 7,63 m, y una superficie construida total de 236 m², la cual posee anexada otra edificación de 21 m² con uso de almacén y cuarto de instalaciones. Por lo tanto la superficie construida total existente en la parcela es de 257 m², de los cuales 179 m² están sobre suelo rústico y el restante dentro del límite de suelo urbano, incumpliendo de esta forma la normativa urbanística. Además, cabe destacar el alto impacto visual que provoca la edificación a la entrada de la población, con cubierta a un agua de placas de fibrocemento, en una zona de alto interés cultural por su proximidad al monumento conocido como Iglesia Inacabada. Está ejecutada con muros de bloques de hormigón y cubierta inclinada con estructura metálica a un agua y cubrición de chapa de fibrocemento proyectada por el interior. El solar, sobre el que se implanta la edificación, tiene una forma aproximadamente rectangular, con una zona adicional al fondo sobre la medianera derecha. Sus linderos son medianeros con otras parcelas en sus lados sureste, suroeste y noroeste, siendo su lado

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	16/81	



Delegación Territorial en Huelva

noreste la alineación con la calle Iglesia Nueva. Es de destacar el importante desnivel en el solar con respecto a la calle Iglesia Nueva bajando la rasante natural en 6 metros de fondo, desde la cota 0.00 de la calle a la cota aproximadamente de -3,50 del solar. La superficie de la parcela es de 750 m².

La intervención que se pretende realizar en la parcela consiste en la demolición total de la nave existente, para ejecutar, alineada a fachada a calle Iglesia Nueva y a medianera derecha, una vivienda para casa rural básica de dos plantas (una de ellas en sótano con respecto a la calle) y dos crujías paralelas a la calle Iglesia Nueva, con porche posterior y almacén-trastero en el fondo de la parcela. Por la topografía de la parcela con respecto a la calle, entre las cuales existe un desnivel de 3,50 m aproximadamente en altura en la línea de fachada, se hace necesaria la ejecución de la vivienda en dos plantas para adaptarse al mismo, la planta semisótano queda enterrada desde fachada, desde la calle Iglesia Nueva será visible una única planta de altura. En ningún caso se superará la altura edificada actualmente por la nave sobre la rasante. Además se proyecta un nuevo acceso rodado independiente desde la calle en el margen medianero izquierdo de la parcela, mediante una rampa para adaptarnos a la rasante natural del terreno. Actualmente el acceso se hace por una escalera, y el rodado a través de la finca colindante. Con la actuación proyectada opinamos se mejora el impacto visual en la calle Iglesia Nueva. La fachada a la calle, se proyecta con elementos y proporciones típicas de los edificios tradicionales de Castaño del Robledo, presentando una puerta de entrada y tres ventanas, donde se ha pretendido conservar la estética tradicional en la proporción de los huecos y los elementos decorativos de fachada. La distribución que se plantea, atiende a la demanda de los espacios necesarios para alojar a un grupo de seis huéspedes.

Dadas las características estructurales del edificio con muros y pilastras de carga y las condiciones resistentes del terreno, se proyectará la cimentación mediante losa de hormigón armado de 40 cm de espesor. Se realizará estructura con muros y vigas de hormigón armado y muros de carga de fábrica de ladrillo. La estructura horizontal se resuelve mediante forjados unidireccionales con viguetas prefabricadas de hormigón pretensado y bovedillas de hormigón. El forjado inclinado de cubierta de todo el edificio será de vigas de escuadría de madera, separadas 0,65 m. a eje y en el sentido de las pendientes, con tablazón, aislamiento térmico y capa de compresión con mallazo. La cubierta inclinada a dos aguas del edificio se resuelve mediante faldones de teja cerámica curva sobre el forjado inclinado. En porche se realizará la cubierta mediante rollizos y tablazón de madera con capa de mortero de

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	17/81	



Delegación Territorial en Huelva

regularización y teja cerámica curva. La carpintería exterior será de madera en puertas de entrada y de aluminio lacado en ventanales, color oscuro imitación madera. Se dispondrán persianas exteriores, de aluminio lacado. Las rejas de las ventanas serán de acero lacado.

La superficie total construida en la parcela es de 257 m2, de los cuales 197 m² corresponden a la vivienda y 60 m² al almacén...".

Según los informes facultativos municipales emitidos por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, la actuación propuesta es favorable conforme a lo reflejado en la normativa urbanística en vigor en el municipio (P.D.S.U. de Castaño del Robledo), haciendo constar que "...Se pretende la ejecución de casa rural de categoría básica de dos plantas, presentando fachada principal a la calle Iglesia Nueva. El suelo afectado por las obras es Suelo Urbano Consolidado, estando incluido en la delimitación del B.I.C. del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo..... La parcela sobre la que se pretende actuar presenta actualmente una nave aislada en una zona intermedia de la misma, la cual se pretende demoler, y se pretende construir una nueva edificación alineada al vial para su uso como casa rural. Dado el desnivel existente en la parcela respecto al vial, la edificación presentará una sola planta a calle Iglesia, quedando la otra bajo rasante. La edificación actual se encuentra fuera de ordenación, encontrándose prácticamente en su totalidad fuera de la delimitación del suelo urbano, con una tipología constructiva impropia del Conjunto Histórico donde se asienta. La propuesta que se presenta a estudio mantiene la edificabilidad actual, concentrando la superficie construida en el frente de la parcela, ajustándose a la alineación y a la superficie de suelo urbano definidas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Castaño del Robledo, normativa urbanística en vigor en el municipio. En cuanto a las plantas, también se mantiene el número de plantas actual, ya que, como se ha expresado anteriormente, la nueva edificación se plantea con planta baja y sótano, quedando éste último bajo rasante por completo, no computando por tanto como planta. En cuanto a las alineaciones, se mantiene la alineación del muro de cerramiento de la parcela, y se regulariza la situación totalmente anómala de la edificación actual, concentrando la edificabilidad en la franja de suelo urbano recogida en el planeamiento... Por todo ello el Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la viabilidad del expediente de referencia, entendiendo además que resuelve la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra el edificio actual, y que supone un beneficio considerable al B.I.C. del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo...".

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	18/81	



Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"...

Sin embargo se entiende que al estar la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico y no en el propio Conjunto Histórico no pocedería la aplicación del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, salvo superior criterio. Vista la propuesta se estima mejora la situación anterior .

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos,

Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas,

alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"...

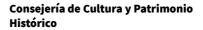
Sin embargo se entiende que al estar la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico y no en el propio Conjunto Histórico no pocedería la aplicación del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, salvo superior criterio.

Vista la propuesta se estima mejora la situación anterior.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	19/81	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

8.- "...EXPTE.: 597/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: DTCPH/SBBCC/IBR

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN DE CARPA PORTÁTIL PARA CELEBRACIÓN DE BODA EN LA LADERA SUR DEL

CASTILLO DE CORTEGANA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La intervención propuesta se encuentra en el Bien de Interes Cultural Castillo de Cortegana.

Legislación específica de este bien patrimonial protegido:

Mediante Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), que establece como Bien de Interés Cultural los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de la arquitectura militar en España (BOE nº 125, de fecha 5 de mayo de 1949), el Castillo de Cortegana se declara BIC.

> Avda, De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	20/81



Delegación Territorial en Huelva

Conforme a la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA, este bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Mediante Decreto 41/2013, de 19 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno. (BOJA Nº 57 de 22 de marzo de 2013)

El planeamiento urbanístico de Aracena lo constituye las NN.SS. De Cortegana, aprobadas definitivamente el 29/07/1981 y las NN.SS. Adaptadas parcialmente a la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas definitivamente le 30/03/2012.

Se hace constar que la Adaptación Parcial a LOUA de las NN. SS. de Cortegana y sus NN.SS no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

OBJETO DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

A fecha 28 de octubre de 2021 y a fecha 10 de diciembre de 2021, con los nº de registro 2021182500001605 y 2021182500001799, respectivamente, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial documentación relativa a INSTALACIÓN DE CARPA PORTÁTIL PARA CELEBRACIÓN DE BODA EN LA LADERA SUR DEL CASTILLO DE CORTEGANA, promovida por el Dña. María Jacinta Flores Flores.

El área de actuación se localiza en la ladera sur del Castillo, situado en suelo ER Diseminados 27 Polígono 1 Parcela 131 Castillo, siendo de titularidad municipal.

Se presenta documentación en la que se detalla: la situación de la carpa, sus dimensiones de 10x40m y el tipo de fijación al suelo mediante "pernos de acero corrugado de 16mm de diámetro, y 60 cm de longitud, de los cuales penetrarán en el terreno al menos 50 cm."

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	21/81

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Viendo las dimensiones de la carpa, y el tipo de fijación al suelo, se entiende, que puede verse afectado el sustrato arqueológico de un registro no documentado, el cúal ha sido positivo en el lienzo septentrional, donde han aparecido registro de la época andalusí.

El art. 19. Contaminación visual o perceptiva, de la vigente LPHA, especifica:

- "1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.
- 2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planemiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:
- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción(...)"

 En aras de este artículo, se trata de instalaciones "temporales" que distorsionan la contemplación del Bien.

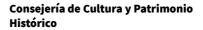
PROPUESTA.

- 1º.- La intervención no tiene en cuenta la afección arqueológica de la zona. Tal como se ha comentado anteriormente, la realización de una actividad arqueológica en la cerca norte del Castillo, constata la potencia arqueológica del Bien. Y visto el sistema propuesto de fijación mediante <<p>en el terreno, y las dimensiones de la carpa, sería necesaria documentación de actividad arqueológica, al poder afectar al patrimonio arqueológico de la zona.
- 2º.- Conforme lo anteriormente expuesto, se propone optar por un SISTEMA DE APOYO en el terreno, el cual no conllevaría actividad arqueológica.
- 3°.- Se considera necesario previamente a la intervención, la presentación de una MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA en la que se <<detalle y grafíe>>: el tipo de carpa a instalar, el sistema de fijación al terreno y la duración del uso del Bien solicitado.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	22/81



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la

materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que ejercerá su función conforme lo establecido en el art. 100.1 de la LPHA. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

9.- "...EXPTE.: 603/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: DTCPH/SBBCC/IBR

EXPEDIENTE: AUDITORIO AIRE LIBRE Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LADERA SUR DEL CASTILLO DE CORTEGANA (HUELVA).

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La intervención propuesta se encuentra en el Bien de Interes Cultural Castillo de Cortegana.

Legislación específica de este bien patrimonial protegido:

Mediante Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), que establece como Bien de Interés Cultural los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de la arquitectura militar en España (BOE nº 125, de fecha 5 de mayo de 1949), el Castillo de Cortegana se declara BIC.

> Avda, De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	23/81	

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Conforme a la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA, este bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Mediante Decreto 41/2013, de 19 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno. (BOJA N° 57 de 22 de marzo de 2013)

El planeamiento urbanístico de Aracena lo constituye las NN.SS. De Cortegana, aprobadas definitivamente el 29/07/1981 y las NN.SS. Adaptadas parcialmente a la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas definitivamente le 30/03/2012.

Se hace constar que la Adaptación Parcial a LOUA de las NN. SS. de Cortegana y sus NN.SS no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

OBJETO DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

A fecha 22 de enero de 2021,con el nº de registro de salida del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana: 2021-S-RE-7, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación relativa a AUDITORIO AIRE LIBRE Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LADERA SUR DEL CASTILLO DE CORTEGANA, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Cortegana, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina Técnica Municipal.

En esta Delegación Territorial, no cosntaba registrada la documentación anteriormente detallada, por lo que con fecha 2 de diciembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Cortegana ha remitido la misma documentación, a la que se le ha asignado el registro nº 2021182500001778.

El área de actuación se localiza en la ladera sur del Castillo de Cortegana, situado en suelo ER Diseminados 27 Polígono 1 Parcela 131 Castillo, siendo de titularidad municipal.

Se presenta documentación compuesta de memoria y plano de propuesta, con fotografías.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	24/81	

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Según la documentación aportada, la intervención: "Consistirá en la construcción de un espacio abancalado a modo de graderío en la zona situada al este de la ladera sur, que absorba el desnivel antes descrito, creando así un auditorio al aire libre. A su vez se colocaran barandillas y balizas lumínicas en el resto de la ladera para evitar el riesgo de caídas de los visitantes".

Y en el punto 6. Memoria Técnica, de la documentación, se exponen los trabajos:

"Trabajos previos y Mov. De Tierras: se realizará la limpieza y desbroce de la parcela, preparando el terreno compacto para recibir las capas de sub-base de zahorra natural, efectuando los cajeados, y compactaciones necesarios para las capas de acabado superficial de mortero hidrófugo de cal.

Cimentaciones: se realizarán vigas de cimentación HA-25/P/40/IIa, sobre capa de mortero de hormigón de limpieza, como base para muros de mampostería.

Albañilería: se ejecutarán muros de mampostería careada de piedra caliza a una cara vista recibida con mortero de cal, para la contención de tierras necesaria en la configuración del graderío del auditorio. Se formalizará la formación de peldaños de la escalera con ladrillo perforado.

Alumbrado público: Se colocarán conducciones enterradas para balizas de alumbrado exterior que se definen, incluso cableado, picas y faroles.

Pavimentaciones: solera de 10 cms. de espesor medio, de hormigón de cal hidráulica apagada en polvo, arena gruesa y gravilla (1:1:2), incluso compactado de base, pendientes y p.p. de juntas de contorno y dilatación con plancha de poliestireno expandido.

Protección: se dotará la escalera y alrededores de barandilla con pasamanos y postes de madera, al estilo de los existentes en la zona".

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Para una valoración más exacta de las actuaciones, hay que remitirse a las mediciones de la documentación, en la que se especifica:

- TRABAJOS PREVIOS Y MOV. DE TIERRAS.- Se describen desmontes de una altura media de 1 metro, y excavaciones en zanjas de 60 cms.

Estos trabajos pueden afectar al sustrato arqueológico de un registro no documentado, el cúal ha sido positivo en el lienzo septentrional, donde han aparecido registro de la época andalusí . (Se adjunta

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	25/81



Delegación Territorial en Huelva

informe arqueológico realizado por la técnica arqueóloga de los Servicios de Bienes Culturales de esta Delegación).

- CIMENTACIONES.- Se contemplan 4 vigas de hormigón armado de 30,00 ml de longitud.
- ALBAÑILERÍA.- La cimentación sirve de base, según documentación aportada, para 4 muros de "mampostería" de 30,00 ml de longitud y 1,00m de altura, para la contención de tierras que conformen el graderío.

Los peldaños proyectados se realizan con "ladrillos".

- ALUMBRADO.- Se contempla la realización de hasta 4 arquetas de registro de alumbrado, y 5 filas de balizas alineadas al graderío.
- PAVIMENTACIONES.- solera de hormigón de cal hidráulica.

Tal como se describen en la documentación aportada, se entienden estos trabajos como los efectuados en un suelo cualquiera, no protegido, realizados sin ningún tipo de respeto y consideración patrimonial al BIC.

Todo ello, nos lleva al cumplimiento del art. 19. Contaminación visual o perceptiva, de la vigente LPHA, que especifica:

- "1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.
- 2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planemiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:
- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.(...)"
 En aras de este artículo, se trata de construcciones e instalaciones "permanentes" que distorsionan la contemplación del Bien, tanto de día como de noche, por la colocación de balizas alineadas marcando el graderío.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUFLVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	26/81





PROPUESTA.

Tal como se recoge en el documento, el objetivo principal del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana con esta actuación es "el crear un nueva infraestructura que de servicio al municipio a nivel cultural y turístico".

Conforme a todo lo anteriormente expuesto:

1º.- La intervención proyectada no tiene en cuenta la afección arqueológica de la zona. Tal como se ha comentado anteriormente, la realización de una actividad arqueológica en la cerca norte del Castillo, constata la potencia arqueológica del mismo. El informe técnico adjunto realizado por la arqueóloga del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación, recoge los resultados de dicha intervención arqueológica, en el que el equipo de arqueólogos remarca el enorme interés científico del Castillo, y la necesidad de intervención en el resto de la cerca muraria, especiamente, la cerca sur (donde se desarrolla esta intervención).

2º.- La intervención proyectada no cumple el art. 19. Contaminación visual o perceptiva de la LPHA, en cuanto que la "construcción" en el patio de armas del Castillo, en su ladera meridional, de un graderío mediante muros de contención de mampostería, sobre vigas de hormigón armado, al que se accede mediante un peldañeado ejecutado con ladrillos, y pavimentado mediante solera, se entiende, cuanto menos, una <<actuación impactante>>, que distorsiona la contemplación actual del Bien y degrada los valores íntrínsecos al mismo.

Por lo tanto, se propone, que para conseguir el objetivo perseguido, se apueste por instalaciones de carácter "no permanente" adaptables a la topografía de la ladera, instaladas en cada ocasión, para el servicio cultural y turístico determinado.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que ejercerá su función conforme lo establecido en el art. 100.1 de la LPHA. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah	PÁGINA	27/81



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

10.- "...EXPTE. 323/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

CALLE PARRALEJO, Nº 20. CORTELAZOR LA REAL (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación tiene lugar en el Conjunto Histórico de Cortelazor la Real. El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la legislación específica en materia de Patrimonio Histórico y por legislación urbanística.

En cuanto legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LPHA determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica

Conforme al plano nº 11 del PGOU, la intervención se encuentra en ESPACIO URBANO DE INTERÉS AMBIENTAL: ENTORNO DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS.

En cuanto a la legislación urbanística se encuentra afectado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor la Real aprobado el 17/03/2006, y su CATÁLOGO DE PROTECCIÓN y por las

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	28/81





Modificaciones Puntuales n°1, n°2 y n°3. La Modificación Puntual N°3 aprobada el 15/07/2011, modifica Parte del artículado del Catálogo de Protección.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A fecha 17 de junio de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el N° 2021182500, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE PARRALEJO, N° 20,

La documentación se aporta acompañada de informe técnico municipal.

A fecha 1 de diciembre de 2021, en contestación a trámite de audiencia a este expediente, tiene entrada en esta Delegación Territorial con el N° 2021182500001769, planos e informe técnico municipal, todo ello referente al Proyecto anteriormente enunciado.

A fecha 16 de diciembre de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial con el N° 202182500001835, nuevo informe técnico municipal, acompañado de plano de alzado y sección.

A fecha 20 de diciembre de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial con el N° 2021182500001847, Memoria-Anexo para derribo de la edificación existente.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Conforme a la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada a fecha 28 de octubre, se ha requerido la siguiente documentación a subsanar:

- "(....) se considera necesaria documentación complementaria decriptiva y gráfica, de la demolición de las construcciones existentes actualmente en el solar".

Se ha aportado planos del estado actual (PLANO 01), que recoge: alzado, sección y plantas. Con fotografías anexas del estado actual y Memoria-Anexo para derribo de la edificación existente.

-Para una mejor comprensión del cumplimiento de las alturas resultantes de la intervención, se echa en falta la indicación de las cota de la calle Parralejo con respecto a la del Parque Infantil, así como las alturas de los cerramientos del patio abierto a ambas fachadas, que tendrán que cumplir con la normativa. Se considera necesaria conocer la altura total que toma la edificación en la fachada que asoma al Parque Infantil.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	29/81

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Se ha aportado planos con las secciones y alzados correspondientes (PLANO 03), indicando las cotas y alturas solicitadas.

Conforme al art. 181 de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, la altura máxima permitida para las edificaciones de dos plantas será de SEIS CON CINCUENTA metros (6,50m). Esta altura se INCUMPLE en la fachada que asoma al Parque Infantil, donde alcanza una altura de SIETE CON CUARENTA Y DOS (7,42m).

- (...) indicar en planos la pendiente de los faldones de la cubierta proyectada, no debiendo exceder del 35% conforme al art. 185 de la Modificación nº3 del PGOU.

Se ha aportado un nuevo plano (PLANO 02), en el que aparece grafiada la planta cubierta con la indicación de una pendiente del 33%.

En cuanto al cumplimiento del art. 188 de Huecos en fachada de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU habría que subsanar lo siguiente:

- -Los alzados en planta baja que asoman al Parque Infantil y al Patio, sobrepasan la proporción de hueco sobre macizo del 33% indicado en el planeamiento para cada planta.
- -La puerta de salida a Patio no cumple la distancia entre huecos, y la anchura excede del 1,10m permitido.
- -Los huecos de las ventanas en el alzado al Parque Infantil son mayores de 1,00m permitido en dimensión horizontal.

Se ha subsanado toda estas dimensiones en los planos aportado de alzados, secciones y plantas (PLANO 02 Y 03).

Vista la altura que adquiere la vivienda en la fachada a Parque Infantil, se considera necesario que el INFORME TÉCNICO MUNICIPAL justifique también el cumplimiento de altura máxima permitida en esta fachada

A este requerimiento, la técnica municipal ha emitido un nuevo informe técnico municipal, en el que referente a ello, expone:

"Existe un gran desnivel en la parte posterior y según el artículo 188 del PGOU: Altura de Edificaciones en parcelas con pendiente acusada..

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUFLVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYYQ2Ah.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	30/81



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

La altura permitida en cada fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela una profundidad máxima de 9 m, a partir de los que se deberá escalonarse la edificación, computándose la altura

máxima permitida a partir de la línea teórica del terreno y siempre sometida al Art. anterior.

Se cumple con lo establecido en cuanto a la altura máxima permitida"

(El epígrafe del artículo anterior es: Altura máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.)

PROPUESTA

De la documentación subsanada se mantiene el INCUMPLIMIENTO de la altura máxima permitida para las edificaciones de dos plantas, donde según el art. 181 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU son SEIS CON CINCUENTA metros (6,50m), y la fachada que asoma al Parque Infantil alcanza una altura de SIETE CON CUARENTA Y DOS (7,42m).

En cuánto a la Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra hasta cota de afección del proyecto de obra, que se considera pertinente realizar, se mantiene todo lo informado en el anterior informe. Y así mismo se recoge en el art. 90 del PGOU de Cortelazor: normas de cautela. "Para todo el ámbito del Conjunto Histórico se aplicará un control arqueológico del movimiento de tierras, tipificado en el Decrete 168/2003 de 17 de junio (Reglamento de Actividades Arqueológicas), ante cualquier obra o remoción dd tierras, tanto en espacios públicos como privados".

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

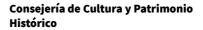
Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ..".

11.- "...INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	31/81



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

EXPTE:: 291/2021

REF.: CPPH 16-2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ. HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La intervención tiene lugar en el Castillo de Cumbres de San Bartolomé protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

El planeamiento urbanístico de Cumbres Mayores es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) el 4 de noviembre de 2011.

Se hace constar que el PGOU de Cumbre Mayores no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

	F)	
	(h	
15	3/7指公	

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	32/81



Delegación Territorial en Huelva

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

A fecha 3 de junio de 2021 y con registro de entrada n.º 2021182500000564 se recibe solicitud de informe y documentación, por parte del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, sobre PROYECTO BÁSICO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, HUELVA. La actuación es promovida por el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé y está redactado por el arquitecto Ismael González Suero.

A fecha 23 de agosto de 2021, con registro de entrada nº 2021182500001067, se recibe en esta Delegación Territorial Reformado del anterior Proyecto Básico. Se acompaña de un informe arqueológico, estudio paramental del flanco Este del Castillo.

El 26 de agosto tiene lugar la Comisión Provincial y con fecha 27 de octubre de 2021, y con nº de registro de entrada 202118250000594, se presenta en esta Delegación Territorial NUEVO PROYECTO BÁSICO REFORMADO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, HUELVA. e incluye Anexo al informe arqueológico anteriormente presentado del estudio paramental del flanco este del Castillo.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, y con nº de registro de entrada 2021182500001800, se presenta en esta Delegación Territorial Documentación Complementaria de Plano con Detalles Constructivos.

El informe de Ponencia Técnica del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales, correspondiente a la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada a fecha 26 de agosto, concluía: "Se entienden necesarias, soluciones técnicas de accesibilidad en el recorrido interior del Castillo, con la debida integración y la no afectación a los valores patrimoniales inherentes a este Bien de Interés Cultural, que respondan a criterios de reversibilidad, mediante rampas livianas, no permanentes. Así como cuestionar la necesidad de la colocación de papeleras prefabricadas en dicho recorrido. Y la necesidad de reforzar documentalmente << la reconstrucción de la Torre Noreste>>.

Analizando el nuevo proyecto y la documentación complementaria, las actuaciones son las siguientes:

1.- Recuperar la cota original del lienzo Este (según estudios arqueológicos).

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	33/81



Delegación Territorial en Huelva

Según los estudio arqueológicos previos realizados por T.Rivera Jiménez, la cota del adarve debió ser la cota 98. Se procederá a retirar la fábrica realizada en la restauración de los años 80 hasta llegar a la fábrica original. Esta actuación se realizará con seguimiento arqueológico.

2.- Recuperación del peto parcialmente.

La tipología, cotas y altura han quedado documentadas en los estudio arqueológicos previos realizados por T.Rivera Jiménez y E. Romero Bomba. Así pues, se realizará en el lienzo Este y en las torres, de unos 60 centímetros de grosor y 1,20 metros de altura sobre la cota 98,00 m. tal como se indica en la planimetría.

3.- Reconstrucción de torre Noreste (7).

Según el estudio arqueológico realizado por D. Timoteo Rivera en el que se ha deducido la planta circular con sus dimensiones. Se procederá a su reconstrucción hasta la cota de adarve del lienzo Este, que es la que se ha podido demostrar.

4.- Colocación de barandillas

Se colocarán barandillas para facilitar la accesibilidad de público en todo el Lienzo Este y la zona recuperada del lienzo Sur.

5.- Colocación de escalera de madera de conexión entre adarve sur a torre suroeste que están a diferente cota.

Se realizará escalera de madera para conectar dos cotas del paseo de ronda.

6-. Colocación de papeleras de reciclaje.

Por lo tanto, en el nuevo proyecto reformado:

Se han eliminado las rampas interiores proyectadas inicialmente.

Se ha proyectado una escalera de madera que conecta las dos cotas del paseo de ronda. (Se detalla en el plano nº10 DETALLES CONSTRUCTIVOS).

Se ha dispuesto otro diseño, en cuanto forma y color, para la barandilla metálica en la zona de adarve recuperada. (Se detalla en el plano nº10 DETALLES CONSTRUCTIVOS).

Se ha incorporado un ANEXO al informe arqueológico aportado inicialmente relativo a los paramentos del flanco Este del Castillo, realizado por el arqueólogo D. Timoteo Rivera, que incluye un apartado de INFORMACIÓN RELATIVA A LA FECHA Y CIRCUNSTANCIAS DE DESTRUCCIÓN DE LA TORRE 7.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	34/81



Delegación Territorial en Huelva

Y por otro lado, únicamente se va a colocar 1 papelera en el interior del recinto, en las inmediaciones de los recorridos de visitas, y esta será de madera. (Se detalla en el plano nº10 DETALLES CONSTRUCTIVOS).

VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- 1.- En cuanto a la colocación de una escalera de madera de conexión entre adarve sur a torre suroeste que están a diferente cota, se entiende, que ésta no incide negativamente en la contemplación del bien, puesto que al ser una escalera de madera y de retirada fácil, no causa perjuicio al edificio histórico, y deja entrever que no es un elemento originario del BIC, sino un medio con el que conseguir la accesibilidad completa del adarve recuperado, cumpliendo con los criterios de reversibilidad de la vigente LPHA.
- 2.- Conforme al plano nº10 DETALLES CONSTRUCTIVOS, se entiende adecuado el nuevo diseño y color de las barandillas metálicas de la zona de adarve recuperada.
- 3.- Por otro lado, en cuanto a la propuesta de la <<reconstrucción de la Torre Noreste>>, la memoria descriptiva especifica:

"(...)Lienzo 7.

Denominamos Lienzo 7, al lienzo situado a la derecha conforme se entra en el edificio por la entrada principal desde la calle Castillo, originariamente estuvo comprendido entre las torres 1 y 7, faltando actualmente la Torre 7 que fue destruida a mediados del siglo pasado."

Respecto a ello, hay que atenerse a lo que la LPHE sostiene en su art. 39.2, y que más tarde fue recogido en LPHA en el art. 20.4, esto es: "En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones (..)evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. (..)"

Examinado el Nuevo Proyecto Básico presentado, se recoge en el ANEXO al informe arqueológico aportado inicialmente relativo a los paramentos del flanco Este del Castillo, realizado por el arqueólogo D. Timoteo Rivera, en el apartado correspondiente a INFORMACIÓN RELATIVA A LA FECHA Y CIRCUNSTANCIAS DE DESTRUCCIÓN DE LA TORRE 7, se expone:

"Según comunicación oral de los vecinos de la localidad, la torre fue derribada, para posibilitar el acceso de camiones a una fábrica de harinas existentes en sus inmediaciones, hecho que debió ocurrir hacia mediados del s. XX, siendo alcalde de la localidad el propio propietario de la fábrica de harinas.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah	PÁGINA	35/81



Delegación Territorial en Huelva

En primer lugar, cabe reseñar, que dicha información es consecuente, al proceso destructivo evidenciado mediante análisis paramental. Como se ha señalado, tanto en el lienzo 6 (flanco norte), como en el lienzo 7 (flanco este), existen sendas interfaces de rotura, nítidamente definidas verticalmente por el contacto entre fábricas del s. XIV, y la reparación efectuada en la esquina en los años 80 del siglo XX. Todo lo cual es indicativo, de que las fábricas de la torre fueron desmontadas de forma intencionada, y progresiva, sin afectar a las fábricas de los lienzos situados a uno y otro lado. La torre, por tanto, no se ha destruido por colapso, ruina, o como consecuencia de una agresión externa, sino por lo que podríamos considerar como "desmontaje" intencionado de sus fábricas.

El análisis paramental, sin embargo, no nos permite precisar la fecha en que tuvo lugar la operación de desmantelamiento de la torre. Tomando como referencia la fecha proporcionada por los vecinos de la localidad, mediados del s. XX, hemos procedido a realizar un análisis de los fotogramas del Vuelo Americano, Serie A (1945-1946) y Serie B (1956-1957).

De todos ellos, en el fotograma con código H096-042-113 (fig. 1), se advierte en la esquina noreste del castillo, la existencia de sendas sombras de abatimiento, sobresalientes respecto a la sombra de abatimiento proyectada por los lienzos, tanto en dirección este como norte, indicativas de que en estos momentos aún estaba en pie la torre. La fecha del vuelo en el que se tomó el fotograma es el 23/11/1945, con lo cual, fue a partir de la misma, cuando se debió producir el desmantelamiento."

• • •

Figura 1: Detalle castillo de Cumbres de San Bartolomé en uno de los fotogramas del vuelo americano, Serie A (1945-1946)

En cuanto a la valoración en lo referente a la conservación, se trancribe el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 291/2021

Expte.: 291/2021

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYYQ2Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	36/81



Delegación Territorial en Huelva

Título: PROYECTO BÁSICO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DE ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORDESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres de San Bartolomé

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	37/81



Delegación Territorial en Huelva

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 11/2021, de 27/08/2021 emitió informe de carácter desfavorable sobre el expediente de referencia de acuerdo a los términos del informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente al proyecto de recuperación de cota de adarve en lienzo este, reconstrucción de torre nordeste y mejora de la accesibilidad al castillo de Cumbres de San Bartolomé,

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	38/81



Delegación Territorial en Huelva

que pretende dar cumplimiento a las subsanaciones definidas en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Las obras propuestas son:

1. Recuperación de la cota original del lienzo Este (según estudios arqueológicos).

Según los estudio arqueológicos previos realizados por T.Rivera Jiménez , la cota del adarve debió ser la cota 98. Se procederá a retirar la fábrica realizada en la restauración de los años 80 hasta llegara a la fábrica original. Esta actuación se realizará con seguimiento arqueológico.

2. Recuperación del peto en lienzo Este

La tipología, cotas y altura han quedado documentadas en los estudio arqueológicos previos realizados por T.Rivera Jiménez y E. Romero Bomba. Así pues, se realizará en el lienzo Este y en las torres, de unos 60 centímetros de grosor y 1,20 metros de altura sobre la cota 98,00 m. tal como se indica en la planimetría.

- 3. Reconstrucción de torre Noreste (con material reciclado y según informes arqueológicos)

 Según el estudio arqueológico realizado por D. Timoteo Rivera en el que se ha deducido la planta circular con sus dimensiones. Se procederá a su reconstrucción hasta la cota de adarve del lienzo Este, que es la que se ha podido demostrar.
- 4. Colocación de barandillas en la zona de adarve para posibilitar su accesibilidad.
- 5. Creación de escalera de madera para acceder desde adarve sur a torre suroeste para conectar dos cotas del paseo de ronda.
- 6. Colocación de papeleras de reciclaje.

DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

1. Recuperación de cota de adarve

En el punto 1.5. de la memoria descriptiva se justifica la necesidad de esta actuación. En la planimetría se especifican las cotas definitivas.

Con respecto al tratamiento constructivo se plantea:

- Retirada de la fábrica ejecutada en la anterior actuación por medios manuales.
- Acabado del adarve mediante hormigón de cal.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	39/81



Delegación Territorial en Huelva

2. Recuperación del peto.

En el punto 1.5. de la memoria descriptiva se justifica la necesidad de esta actuación. En la planimetría se especifican las cotas definitivas.

Con respecto al tratamiento constructivo se plantea:

- Se realizará careado interior del muro / peto que sobresale de la altura final del adarve, dejando éste en un grosor final de 60 cm.
- 3. Recuperación de torre Noreste (7)

En el punto 1.5. de la memoria descriptiva se justifica la necesidad de esta actuación. En la planimetría se especifican las cotas definitivas.

Con respecto al tratamiento constructivo se plantea:

- Sistema constructivo: Muro exterior careado a cara exterior y relleno interior.
- Se realizará una nivelación a base de argamasa de cal y/o lajas de pizarra, a intervalos aproximadamente regulares, y que en este caso varían entre 0,75 y 1,25 metros.
- Se utilizarán mampuestos de dimensiones similares a los utilizados en las fábricas cercanas a la torre:
 - forma: sensiblemente rectangulares
 - o ancho máx. 50 cm
 - o alto más. 50 cm
- Se utilizarán morteros hidráulicos de cal para el interior (relleno) de la torre con mampuestos de grandes dimensiones.
- Se tomarán las juntas de la cara vista con mortero de cal aérea.
- Las juntas quedarán retranqueadas un mínimo de 3-5 cm para favorecer la sensación de fábrica seca.

Aunque en las zonas cercanas a la torre los paramentos estaban enfoscados de cal (algunos de ellos siguen en buen estado) se opta por no realizar este acabado.

4. Colocación de barandillas

Con la intención de hacer accesible el paseo de ronda se plantea la colocación de barandillas en todo el recorrido recuperado (se describe en la planimetría).

Con respecto al tratamiento constructivo se plantea:

Avda. De Alemania, 1bis



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	40/81	

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

- El modelo proyectado es similar al ejecutado en la rampa de acceso (actuación ejecutada en 2020):
 - · Acero pintado en negro.
 - Pasamanos de acero.

5. Colocación de escalera de madera

Con la intención de hacer accesible el recorrido por los adarves recuperados en el el interior del recinto se plantea la colocación de una escalera de madera con carácter provisional. El sistema empleado hará que la retirada de esta escalera sea fácil y no cause perjuicio al edificio histórico.

6. Colocación de papeleras de reciclaje

Se colocarán en las inmediaciones de los recorridos de visitas. Serán prefabricadas. Se colocarán directamente sobre el terreno natural, pudiéndose desmontar sin afectar al edificio histórico.

CONTENIDOS Y NUEVA INFORMACIÓN PARAMENTAL:

Plano 1: Alzado exterior del flanco este, lienzos 1, 2 y 7

Aporta nueva información en cuanto a las fábricas de la mitad inferior del lienzo 2, de la que carecíamos con anterioridad, por estar tapada por una construcción adosada al recinto.

Como puede comprobarse, toda la mitad inferior del lienzo 1, presenta fábrica de mampostería concertada, conformada en tendeles horizontales, tomados los mampuestos con mortero de cal, y cubiertos por enfoscado a raspaterrón con enlucido de mortero rico en cal.

En el extremo opuesto, hemos incorporado también la perspectiva de la torre 7, vista desde el flanco este. Se pone de manifiesto aquí dos cuestiones. Por un lado, la cronología de los restos conservados en base a sus fábricas, que respondería al primer momento constructivo del recinto, entorno a mediados del s. XIV. Por otro lado, la conformación, mediante un muro de mampostería, de unos 0,80 metros de grosor, que envolvía toda la cara exterior, y un relleno interior a base de piedras, tierra y cal.

A efectos del proyecto de obras que se pretende ejecutar, resultan significativos dos cuestiones:

- La existencia de fábricas históricas (reformas del XV y reformas del XVI), en la mitad superior de la cara externa del lienzo 1. En base a ello, así como a la interfaz definida por el contacto entre fábricas históricas y fábricas introducidas por la restauración de los años 80 en el interior del flanco este (plano

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	41/81



Delegación Territorial en Huelva

2), la presumible presencia/conservación, de parapeto y nivel de paseo de ronda, en el espacio ocupado por el lienzo 1, torre 2 y torre 1. De tal manera, y como define la composición fotográfica del plano 1, se requerirá para la conformación y delimitación, tanto del parapeto como del paseo de ronda, únicamente, del desmontaje de parte de las fábricas incorporadas en la restauración de los años 80.

- La existencia de una interfaz de contacto, rectilínea, y que resulta de un contacto por adosamiento, entre fábricas históricas y fábricas de la restauración de los años 80, en la esquina derecha del lienzo 7. Se define de forma exacta, la posición ocupada por la torre 7, probablemente incluso, la retirada de las fábricas marcadas en el la composición fotográfica, revele parte del muro de delimitación de la propia torre, inserto en las fábricas del lienzo 7.

Plano 2: Alzado interior del flanco este

No aporta este plano nueva información a la ya existente. Destaca del mismo la definición rectilínea horizontal de la interfaz de contacto entre fábricas históricas y restauración de los años 80, hacia el interior del lienzo 2, torre 2, lienzo 1, torre 1, como se ha manifestado posible evidencia de la presencia del nivel de paseo de ronda, amortizado en la restauración de los años 80.

Otro detalle importante de este alzado, que ya tratamos en 2004, es la existencia de un alineamiento de pizarras, dispuestas horizontalmente, como si de un nivel de uso se tratase, en el área interior del lienzo 7. Ahora como entonces pensamos que se trata de un recurso constructivo, y no de la definición de un nivel de uso. Tanto por encima como lateralmente, se encuentra embebida por fábricas históricas, y las fábricas de la primera fase del recinto, externamente, alcanzan una cota 1,60 metros por encima de dicho nivel, cuestión que descarta totalmente la posible existencia en el s. XIV, de un paseo de ronda, cuyo suelo pisable fuese este nivel de pizarras.

Plano 3: Alzado interior del flanco norte

No incorpora nueva información a la ya existente. Permite poner en relación la presencia del nivelde pizarras anteriormente señalado, con las fábricas históricas (reforma del XV), que interiormente presenta mayoritariamente estos paramentos. Plano 4: Exterior flanco norte, lienzo 6, torre 7.

En este plano se ha incorporado las fábricas no documentadas de la mitad inferior del lienzo 6, anteriormente tapadas por construcciones parasitarias, así como los restos conservados de la torre 7. En la zona ahora añadida, se documenta una fábrica de mampostería, que responde a las mismas características descritas para las fábricas del XIV. Sobre ellas se

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

	3	1	
	St.	1	W
Q.			Z

Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	42/81



Delegación Territorial en Huelva

superpone una fábrica de mampostería con empleo de ladrillos, colocados a hueso, que destaca por la presencia de mechinales que interpretamos responde a una reforma del s. XVI. Esta misma fábrica estaba presente en el lienzo 1, parte superior derecha.

El nuevo alzado, incorpora también dos desagües existentes en el lienzo 6, exteriormente, uno de ellos documentado en 2004, interiormente en el sondeo 2, y el otro no documentado hasta ahora.

Como en el plano 1, la interfaz de rotura de la torre 7, aparece nítidamente definida por una línea recta vertical, entre fábricas históricas y restauradas en el siglo XX. Insistiendo en la necesidad de desmontar dichas fábricas y documentar el muro de definición de la torre, inserto en las fábricas del lienzo, con carácter previo, a la propia restitución de la torre 7.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA FECHAS Y CIRCUNSTANCIAS DE DESTRUCCIÓN DE LA TORRE 7.

Según comunicación oral de los vecinos de la localidad, la torre fue derribada, para posibilitar el acceso de camiones a una fábrica de harinas existentes en sus inmediaciones, hecho que debió ocurrir hacia mediados del s. XX, siendo alcalde de la localidad el propio propietario de la fábrica de harinas.

En primer lugar, cabe reseñar, que dicha información es consecuente, al proceso destructivo evidenciado mediante análisis paramental. Como se ha señalado, tanto en el lienzo 6 (flanco norte), como en el lienzo 7 (flanco este), existen sendas interfaces de rotura, nítidamente definidas verticalmente por el contacto entre fábricas del s. XIV, y la reparación

efectuada en la esquina en los años 80 del siglo XX. Todo lo cual es indicativo, de que las fábricas de la torre fueron desmontadas de forma intencionada, y progresiva, sin afectar a las fábricas de los lienzos situados a uno y otro lado. La torre, por tanto, no se ha destruido por colapso, ruina, o como consecuencia de una agresión externa, sino por lo que podríamos considerar como "desmontaje" intencionado de sus fábricas.

El análisis paramental, sin embargo, no nos permite precisar la fecha en que tuvo lugar la operación de desmantelamiento de la torre. Tomando como referencia la fecha proporcionada por los vecinos de la localidad, mediados del s. XX, hemos procedido a realizar un análisis de los fotogramas del Vuelo Americano, Serie A (1945-1946) y Serie B (1956-1957).

De todos ellos, en el fotograma con código H096-042-113 (fig. 1), se advierte en la esquina noreste del castillo, la existencia de sendas sombras de abatimiento, sobresalientes respecto a la sombra de

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	43/81



Delegación Territorial en Huelva

abatimiento proyectada por los lienzos, tanto en dirección este como norte, indicativas de que en estos momentos aún estaba en pie la torre. La fecha del vuelo en el que se tomo el fotograma es el 23/11/1945, con lo cual, fue a partir de la misma, cuando se debió producir el desmantelamiento.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración de las fábricas constructivas del castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Se considera muy oportuna esta recuperación de las cotas originales de adarve, posibilitando con ello la habilitación futura de los recorridos por el paseo de ronda de este castillo bajomedieval del s.XIV, habiéndose documentado suficientemente en las campañas arqueológicas de 2002 y de 2004 las distintas fases constructivas vinculadas a las unidades estratigráficas, en las que se diferencias las fábricas originales (UE-2) de las contemporáneas vinculadas a la restauración de los años 80 (UE-3), interviniéndose de igual forma en esta restauración sobre las fábricas históricas a través de rejuntados con morteros bastardos (UE-7),

Es igualmente oportuna la disposición de una escalera de madera con la intención de hacer accesible el recorrido por los adarves recuperados en el el interior del recinto, dado su carácter reversible y discernible de las soluciones constructivas originales que no ponían en conexiones tales niveles de adarve.

Se postula de igual forma la restitución de la torre Noreste en base a los estudios morfológicos y métricos sustanciados en el estudio arqueológico. Sobre este particular, que habrá de ser en primera instancia dirimido en la faceta tutelar desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, evaluando su incidencia sobre los valores patrimoniales inherentes a este monumento, es necesario puntualizar que el art.20.4 refiere expresamente cómo las intervenciones restauradoras "evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas". En este caso, según se argumenta en el informe arqueológico parece responder a una voluntad de restitución de una materialidad perdida en época contemporánea,

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	44/81



Delegación Territorial en Huelva

circunstancias que deben siempre documentarse debidamente, motivando la suficiencia de información descriptiva que permita fundamentar tal restitución volumétrica.

La oportunidad de esta restitución de la torre NE y su compatibilidad con el régimen tutelar y con las preservación de los valores patrimoniales inherentes a este Bien de Interés Cultural ha de ser debidamente valorada desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, correspondiendo a este Departamento de Conservación pautar las necesidades estrictamente conservativas referidas en primera instancia a la debida consolidación de los restos de la torre NE, y en caso de validarse su restitución si se entiende que la misma es compatible con el régimen tutelar predicable para este monumento y no genera afección o menoscabo a los valores patrimoniales del mismo, informar sobre la compatibilidad de las soluciones constructivas respecto de las originales, analizando si las mismas resultan discernibles respecto de las fábricas históricas y acordes a la tradición constructiva del monumento. No compete pues a este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico dirimir sobre la oportunidad de la restitución de la torre, siendo perfectamente posible optar por la consolidación de los restos preservados y por la debida traba, enjarje y consolidación de los lienzos murarios del castillo que confluyen en este vértice noreste sin comprometer con ello la estabilidad estructural del inmueble si se asegura adecuadamente su debida trabazón y comportamiento solidario de los mismos.

Las actuaciones que refieren a la adecuación a la accesibilidad del inmueble, así como a la disposición de barandillas y papeleras habrán de ser valoradas convenientemente desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico al objeto de evaluar su posible afección a los valores patrimoniales, determinando su oportunidad y reversibilidad.

En la Hoja resumen de los datos generales debe corregirse el título del proyecto, que consigna de forma errónea la "consolidación de lienzo sur y torre sureste y mejora de la accesibilidad al castillo". En su lugar debe referir a la recuperación de cota de adarve en lienzo este, reconstrucción de torre nordeste y mejora de la accesibilidad al castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Se aportan detalles constructivos que pautan de forma esquemática el aparejo de las fábricas de mampostería, su conformación constructiva. Resulta oportuna la distinción que en la memoria constructiva se define para la materialización de los morteros de cal aérea para la terminación de los rejuntados en la cara exterior, y morteros de cal hidráulica en las argamasas interiores a las fábricas,

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	45/81



Delegación Territorial en Huelva

habiéndose de trasladar tales especificaciones, así como las dimensionales referentes al tamaño de los mampuestos y al rebaje de los rejuntados que parecen oportunas a tales detalles constructivos.

Se aporta sección constructiva del parapeto proyectado que define la conformación de la coronación del lienzo murario para definir el paseo de ronda, proponiéndose la conformación de una solera de hormigón de cal.

Tal y como refiere el informe arqueológico reproducido en el apartado 1.5 de la memoria descriptiva del proyecto, el análisis estratigráfico de los alzados de las torres 1 y 2, además del lienzo 1, "nos revela la existencia de tres unidades estratigráficas, UE-1 que se corresponde con el afloramiento rocoso, presente de forma individualizada únicamente en la Torre 2; UE-2, que responde a la fábrica original del castillo, y UE-3 a la obra de restauración de los años 80", lo que permite establecer las cotas originales del suelo y la cota superior original del exterior del castillo. El hallazgo de una fotografía antigua de la entrada principal del castillo antes de derribarse la torre 2 (anteriormente a la restauración de los años 80 del siglo XX), permite documentar el estado originario de la cara frontal de la torre 2, ahondando en la hipótesis de los autores del informe arqueológico "que considera que una de las cotas originales de los paramentos del castillo se situaba entorno a la cota 100, coincidiendo con los niveles actuales de las Torres 1, Lienzo 1 y Torre 2".

Se grafía en base a una restitución fotogramétrica el estado actual previo a la intervención de los restos preservados de la Torre 7. El informe arqueológico adicional define con precisión las fábricas, aparejos y geometrías, complementando con ello el inicial, dado que la misma no fue documentada con tal grado de detalle en las intervenciones arqueológicas de 2002 y 2004 al estar embebida en las edificaciones que en ese momento se adosaban al flanco septentrional y que muy acertadamente han sido demolidas por el ayuntamiento para liberar ese flanco Norte.

El informe arqueológico adjunto al proyecto refiere en cuanto a la torre 7 y al denominado lienzo 7, "situado a la derecha conforme se entra en el edificio por la entrada principal desde la calle Castillo, originariamente estuvo comprendido entre las torres 1 y 7, faltando actualmente la Torre 7 que fue destruida a mediados del siglo pasado. Estratigráficamente presenta la mismas unidades que la parte anterior, afloramiento rocoso (UE-1), fábrica original (UE-2), y restauración de los años 80 (UE-3)". En cuanto a la torre 7, conocer su morfología y dimensiones dado su nivel de arrasamiento arqueológico

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE51Z0wYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	46/81



Delegación Territorial en Huelva

resulta complejo dado el nivel de pérdida material, señalándose en el referido informe arqueológico que debió coincidir aproximadamente con un círculo de 2,76 metros de radio, sin menoscabo de que las intersecciones entre las fábricas de la torre y los respectivos lienzos fuesen rectilíneas, tal y como ocurre en la torre 6, donde el círculo del trazado curvo presenta un radio de 2,66 metros.

Es por ello que se aportan los alzados arqueológicos complementarios a los elaborados por esta Consejería para el lienzo Este antes referidos a la materialidad de los restos de la Torre 7, dibujando a escala adecuada los aparejos y cronologías. Todo ello para dar soporte partiendo de la representación precisa del estado previo a las soluciones proyectadas en la intervención que permite definir los aparejos y fábricas empleados en la restauración, justificando debidamente la compatibilidad de la solución constructiva de restitución de la misma, su discernibilidad y adecuación a la tradición constructiva del monumento. Todo ello en caso de ser validada tal restitución de la torre en los términos que paute el informe emitido desde el área de protección del patrimonio histórico, que avale o no la oportunidad de la misma.

En virtud de cuanto sobre ello determina el art. 20.2 (LPHA), las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Es por ello que habrán de documentarse en todo el proceso de restauración en base a una debida lectura arqueológica paramental vinculada a la actividad arqueológica preventiva con la que se cautelan estas obras de restauración proyectadas. Ello es especialmente relevante en lo referente a los revestimientos originales preservados en los lienzos murarios, algunos de ellos con esgrafiados aun perceptibles en superficie.

Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	47/81

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

del bien establece en virtud del estudio de los paramentos adyacentes, de la propia obra de restauración de los años 80.

En ningún caso resultarán materializables actuaciones que no hayan sido autorizadas o que se aparten de los términos de la autorización dictada en los términos del art.33.3 (LPHA). En tal sentido el art.39.1 (LPHA) dictamina al efecto que serán ilegales y nulas las licencias otorgadas a las obras realizadas sin la autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico o sin atenerse a las condiciones impuestas en la misma.

Por tanto, toda modificación de las soluciones constructivas que se definan en el proyecto debe ser específicamente autorizada y tramitado el correspondiente expediente de modificación del proyecto de obras para su preceptivo informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Cautelas arqueológicas

El punto 1.5 de la Memoria del Proyecto se refiere al informe arqueológico realizado por los arqueólogos T.Rivera Jiménez y E. Romero Bomba. En dicho informe, tras análisis arqueológico de los elementos murarios del lienzo Este, y bajo el objetivo de recuperar la cota del adarve, formalización de parapeto entre la torre 3 y la torre 7, así como la restitución de la torre 7 y su intersección con el lienzo 7, se establece la necesidad de una actividad arqueológica preventiva.

En los términos prevenidos en el informe emitido desde el área de Arqueología de este servicio de Bienes Culturales, las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva para el adecuado control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, que procure la debida documentación, estudio, conservación y protección del registro arqueológico.

Consideraciones procedimentales

Las actuaciones proyectadas están sujetas a autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33.3 (LPHA).

Al presentar afección al registro arqueológico y quedar cautelada con la necesidad de llevar a cabo una actividad arqueológica preventiva que permita el debido control y seguimiento de las actuaciones

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	48/81	



Delegación Territorial en Huelva

proyectadas, en los términos del informe emitido por el área de arqueología del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, habrá de presentarse proyecto de actividad arqueológica en los términos previstos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas tales actuaciones arqueológicas a autorización previa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.52 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio"

IV. PROPUESTA

Por todo lo expuesto anteriormente, se entiende que las soluciones técnicas empleadas en la intervención, presentan la debida integración y la no afectación a los valores patrimoniales inherentes a este Bien de Interés Cultural, y responden a los criterios de reversibilidad, perseguidos en la vigente LPHA.

Y en virtud de lo que la LPHE sostiene en su art. 39.2, y que más tarde fue recogido en LPHA en el art. 20.4, esto es: "En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones (..)evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. (..)", se entiende, que con la documentación complementaria aportada de ANEXO al informe arqueológico relativo a los paramentos

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	49/81	



Delegación Territorial en Huelva

del flanco Este del Castillo, realizado por el arqueólogo D. Timoteo Rivera, está debidamente documentada la restitución volumétrica de la Torre Noreste.

Se considera muy oportuna esta recuperación de las cotas originales de adarve, posibilitando con ello la habilitación futura de los recorridos por el paseo de ronda de este castillo bajomedieval del s.XIV, habiéndose documentado suficientemente en las campañas arqueológicas anteriores.

Es igualmente oportuna la disposición de una escalera de madera con la intención de hacer accesible el recorrido por los adarves recuperados en el el interior del recinto, dado su carácter reversible y discernible de las soluciones constructivas originales que no ponían en conexiones tales niveles de adarve.

En la Hoja resumen de los datos generales debe corregirse el título del proyecto, que consigna de forma errónea la "consolidación de lienzo sur y torre sureste y mejora de la accesibilidad al castillo". En su lugar debe referir a la recuperación de cota de adarve en lienzo este, reconstrucción de torre nordeste y mejora de la accesibilidad al castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Se aportan detalles constructivos que pautan de forma esquemática el aparejo de las fábricas de mampostería, su conformación constructiva. Resulta oportuna la distinción que en la memoria constructiva se define para la materialización de los morteros de cal aérea para la terminación de los rejuntados en la cara exterior, y morteros de cal hidráulica en las argamasas interiores a las fábricas, habiéndose de trasladar tales especificaciones, así como las dimensionales referentes al tamaño de los mampuestos y al rebaje de los rejuntados que parecen oportunas a tales detalles constructivos.

En virtud de cuanto sobre ello determina el art. 20.2 (LPHA), las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Es por ello que habrán de documentarse en todo el proceso de restauración en base a una debida lectura arqueológica paramental vinculada a la actividad arqueológica preventiva con la que se cautelan estas obras de restauración proyectadas. Ello es especialmente relevante en lo referente a los

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	50/81	



Delegación Territorial en Huelva

revestimientos originales preservados en los lienzos murarios, algunos de ellos con esgrafiados aun perceptibles en superficie.

Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien establece en virtud del estudio de los paramentos adyacentes, de la propia obra de restauración de los años 80.

En ningún caso resultarán materializables actuaciones que no hayan sido autorizadas o que se aparten de los términos de la autorización dictada en los términos del art.33.3 (LPHA). En tal sentido el art.39.1 (LPHA) dictamina al efecto que serán ilegales y nulas las licencias otorgadas a las obras realizadas sin la autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico o sin atenerse a las condiciones impuestas en la misma.

Por tanto, toda modificación de las soluciones constructivas que se definan en el proyecto debe ser específicamente autorizada y tramitado el correspondiente expediente de modificación del proyecto de obras para su preceptivo informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

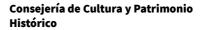
En cuanto a las cautelas arqueológicas, el punto 1.5 de la Memoria del Proyecto se refiere al informe arqueológico realizado por los arqueólogos T.Rivera Jiménez y E. Romero Bomba. En dicho informe, tras análisis arqueológico de los elementos murarios del lienzo Este, y bajo el objetivo de recuperar la cota del adarve, formalización de parapeto entre la torre 3 y la torre 7, así como la restitución de la torre 7 y su intersección con el lienzo 7, se establece la necesidad de una actividad arqueológica preventiva. En los términos prevenidos en el informe emitido desde el área de Arqueología, las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva para el adecuado control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, que procure la debida documentación, estudio, conservación y protección del registro arqueológico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	51/81	



Delegación Territorial en Huelva

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

13.- "... EXPTE 638/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DE AVDA. MISS WHITNEY 56, PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

"ESCULTOR LEÓN ORTEGA"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante. Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dado que el inmueble que ocupa la parcela constituye un bien patrimonial toda vez que se incluye en el catálogo urbanístico del PGOU de Huelva, el

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	ma	
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	52/81	



Delegación Territorial en Huelva

instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

Con fecha de 19/05/2021 tiene entrada a través del registro electrónico el documento de Aprobación Inicial de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de interés del PGOU por la inclusión del edificio del antiguo Matadero, actual Escuela de Arte León Ortega, del municipio de Huelva, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico previamente a la Aprobación Definitiva.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

Memoria

Planos

Anexo: Estudio de Sostenibilidad Socioeconómica y Resumen Ejecutivo

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

El bien no está protegido por la legislación específica.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Actualmente la Delegación Territorial de Cultura en Huelva está redactando un expediente para incoación como bienes de catalogación colectiva de una serie de edificios de Huelva entre los que se encuentra el antiguo Matadero.

El bien objeto de informe forma parte del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva, como ficha "000/033 Matadero. Escuela de Bellas Artes León Ortega" el cual constituye documentación técnica de esta Consejería y, por tanto, le será de aplicación el art. 29.1 LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

	g		1	
П	(h	1	W	
6				
N	沙店	15	2 r	

	Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah.		
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	53/81



Delegación Territorial en Huelva

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Recogiendo la normativa urbanística que puede ser de afección al edificio en cuestión, tenemos que:

- El anterior PGOU de 1980 incluía al edificio en la "Tercera Categoría" de protección en la que "podía admitirse la demolición tras la incorporación al acervo histórico de la Ciudad mediante documentación suficiente".
- El PGOU actualmente vigente no lo incluía inicialmente entre los bienes del catálogo urbanístico.
- El PERI 12.1 "Calle Cervantes" (Aprobación Definitiva 27 de octubre de 2005, BOP N° 44 de 7/03/2006), sí expresa la necesidad de conservación del edificio del antiguo matadero, si bien no con la concreción que se merece. Ampliaba la parcela dotacional y contenía en el capítulo III de sus ordenanzas las determinaciones siguientes respecto a la parcela docente:

"Capítulo III.- Uso docente.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

- 1. Las Normas contenidas en este Capítulo regulan la edificación en las parcelas a las que el Plan Especial, asigna Uso Docente.
- Artículo 26. Alineaciones oficiales. Las alineaciones marcadas por el Plan Parcial en la documentación gráfica deben considerarse como límite de parcela.
- Artículo 27. Protección de la edificación existente. La parcela está ocupada en la actualidad por la construcción del antiguo matadero. El edificio deberá ser conservado en sus elementos fundamentales. Las nuevas obras siempre permitirán el reconocimiento de la antigua construcción.

Artículo 28. Altura de la Edificación.

- 1. La altura de la edificación se medirá, desde cada punto del terreno terminado en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del último forjado, no siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en la terminología de conceptos.
- 2. En todo y cada uno de los puntos que se obtengan por aplicación de lo dispuesto en el punto anterior, la altura no podrá superar los doce (12,00) metros.

Artículo 29. Número de plantas.

- 1. El número máximo de plantas permitidas será de tres (3).
- 2. Se permiten sótanos y semisótanos.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	54/81	



Delegación Territorial en Huelva

Artículo 30. Superficie ocupada. La edificación podrá ocupar hasta el 80% de la superficie de la parcela.

Artículo 31. Edificabilidad. La edificabilidad para las nuevas edificaciones será la necesaria para su normal funcionamiento.

Artículo 32. Usos permitidos.

1. Actividad docente en cualquiera de sus fórmulas.

Además de los edificios que desarrollan estos usos, se permiten:

- a) Una vivienda, en cada parcela, destinada al vigilante del centro. Dicha edificación estará englobada en el conjunto del edificio principal, y su composición y tratamiento será idéntico al de aquel.
- b) Uso deportivo, vinculado a la instalación docente y con la posibilidad apuntada en la Norma del Plan General, de poder ser utilizado por el resto de la población cercana a la parcela escolar.
- c) Usos socio-culturales y de reunión, de espectáculo, sanitarios y administrativos, precisos para el desarrollo de la labor docente y siempre englobado dentro de la edificación principal.
- d) Asimismo se permiten garajes al aire libre, destinados a aparcamiento de los profesores y alumnos de cada centro, con una ocupación máxima de parcela del 10% y en el número 1 de cada 100 m2. De edificación.
- 2. En el interior de la parcela deberá reservarse aparcamiento a razón de una plaza por cada 100 m2 de edificación."
- Con fecha de 19/05/2021 tiene entrada a través del registro electrónico el documento de Aprobación Inicial de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de interés del PGOU por la inclusión del edificio del antiguo Matadero, actual Escuela de Arte León Ortega, del municipio de Huelva, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico previamente a la Aprobación Definitiva.

Se redacta una nueva ficha pormenorizada que mantiene el esquema del PGOU y desarrolla la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar, incluyendo un plano de ordenación de volúmenes en su parte normativa. Se le asigna el grado de protección P2 estructural y se admite el cambio de uso a dotacional. Se distinguen los volúmenes del edificio exento original como parte protegida en la que priman valores estructurales y tipológicos con plena relevancia de la simetría como característica principal e ineludible que deberá ser respetada incluso en las actuaciones de ampliación con respecto a los espacios laterales para los que se proponen nuevas condiciones

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	55/81	



Delegación Territorial en Huelva

urbanísticas. Del mismo modo se establecen directrices para la parte trasera de la parcela una vez obtenida mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que posibilitará la generación de nuevos volúmenes con Estudio de Detalle previo para ello. La ficha le asigna un grado de deterioro medio recogiendo los elementos inadecuados o alterados en el inmueble. Igualmente recoge una secuencia fotográfica de los elementos de interés. Incluso añade planimetría de las distintas reformas que se han proyectado entre las que se incluye el plano del espacio público pendientes de ejecución, proyecto de 2020. Por último se establece como propuestas de actuación municipal la Rehabilitación y/o ampliación debido al uso docente del edificio.

- El documento que se informa es el Estudio de Detalle que se deriva de la Modificación del catálogo urbanístico del PGOU cuya finalidad es el desarrollo de la nueva ordenación de los volúmenes edificatorios propuestos como orientativos en la ficha de catálogo urbanístico. Aquella ya disponía que sería "el planeamiento de desarrollo el que concretará la ordenación de esta manzana, marcando las pautas para que la ejecución de nuevos volúmenes se haga con total respeto al bien patrimonial".

PROPUESTA

En estos momentos la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y, en concreto, su Delegación Territorial en Huelva, está redactando un documento para inscripción en el CGPHA como bienes de catalogación general colectiva de una serie de edificios históricos del municipio de Huelva entre los que se encuentra el inmueble objeto de este informe. Se tendrá en cuenta por tanto, que en breve le será de aplicación la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico y que se generaría la necesidad de adaptación del documento de planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de 2 años, tal y como se recoge en el art. 30.1 LPHA y teniendo en cuenta el art. 10 LOUA ya que formaría parte indiscutiblemente de la ordenación estructural. Mientras tanto, le es de aplicación el art. 29.1 LPHA siendo necesario establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Respecto a la modificación del catálogo urbanístico, esta Delegación Territorial emitió informe favorable matizando que las "determinaciones de ordenación respecto a los nuevos volúmenes que pudieran incluirse en la parcela y sus relaciones con el edificio antiguo deberían ser analizadas y valoradas por

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	56/81	



Delegación Territorial en Huelva

otro tipo de instrumento urbanístico, toda vez que el catálogo urbanístico no es la figura apropiada para ello".

Entre las propias protecciones que establecía la ficha de catálogo destacamos el mantenimiento de la simetría y la distribución de los espacios entorno al patio.

La propuesta que se desarrolla en este Estudio de Detalle, establece un nuevo volumen de 2 plantas simétrico respecto al eje central al que ya existe y dejando igualmente un patio longitudinal de separación con respecto al volumen central. No obstante, las dimensiones del volumen y de este patio longitudinal varían ya que se restan 2 m al patio para ser añadidos a la nueva área edificable con la finalidad de poder albergar las funciones esperadas. La ficha de catálogo urbanístico especificaba la necesidad de protección de la predominancia de la simetría. Se considera que se está manteniendo esta cualidad en groso modo y que la variación de estas medidas no van a ser detectables ya que la distancia con la edificación de enfrente y el propio volumen saliente del edificio central en la cabecera, no es posible obtener una perspectiva completa de los volúmenes, por lo que la simetría queda asegurada con la distribución propuesta.

Como protección de la predominancia de la simetría y dado que las sumas de los anchos de patio y nuevo volumen coinciden con el total de la parte simétrica, se considera que la nueva ordenación debería corresponderse en coincidencia exacta, sin introducir nuevas proporciones y relaciones en la simetría del edificio, pasando el patio a tener un ancho de 7 m y la edificación de 11,40, exactamente como la existente.

Por otro lado, el volumen propuesto en la zona trasera de la parcela se programaba en la ficha del catálogo urbanístico con una altura máxima de 3 plantas y se separaba una distancia de 7-10 m y quedaba prevista la definición del área de movimiento y de los puntos de conexión-separación de los nuevos volúmenes respecto del principal. La propuesta que se desarrolla ahora programa una separación de 8 m, no establece la altura de la edificación y simplemente define un área de movimiento de futuros elementos.

Es necesario tener en cuenta que la distancia de 8 m podría considerarse adecuada o no según las características del desarrollo posterior de dichos volúmenes como por ejemplo en el caso de las alturas dado que si se proyectasen en 3 plantas se podría considerar una distancia insuficiente desde el punto de vista de la protección de la contaminación visual del edificio catalogado. Por otro lado, dicho nuevo

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	57/81	



Delegación Territorial en Huelva

volumen trasero queda insuficientemente definido al no establecerse alineaciones obligatorias, ni alturas ni ocupación. Sería necesario un nuevo Estudio de Detalle complementario que defina estos parámetros, por lo que fijar la distancia de 8m no resulta prudente y debería quedar condicionada al

desarrollo posterior de los parámetros urbanísticos de la zona que queda sin definir.

Se propone por tanto informe Favorable condicionado a que la distancia de separación del nuevo área de movimiento de futuros elementos no quede fijada desde este Estudio de Detalle toda vez que se desconocen los parámetros urbanísticos que definirán el nuevo área y que pueden resultar contradictorios desde el punto de vista de la contaminación visual del BIC....".

14.-"...EXPTE 370/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: REFORMADO AL PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITA EN CALLE ROSAL Nº 3 DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

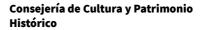
La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	58/81	



Delegación Territorial en Huelva

General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021 emitió el informe que textualmente se transcribe: "La comisión por unanimidad emite informe desfavorable ya que la solución de patio que se propone no es preexistente."

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO AL PROYECTO EJECUCION DE REHABILITACION DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITA EN CALLE ROSAL Nº 3 DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA),

...

Según la documentación aportada, "...En la presente actuación se pretende que la ejecución no altere ni los volúmenes ni el aspecto visual exterior de la vivienda, manteniéndose la totalidad de elementos de fachada y volúmenes visibles exteriormente de la misma, con objeto de compatibilizar su uso sin alterar su estética exterior.

Para ello se ha ampliado el faldón de cubierta que vierte al callejón lateral de forma que visualmente se mantienen los alzados de la vivienda, dejando únicamente 9 m2 como patio mínimo de luces y ventilación de la vivienda en la zona central, no visible desde ningún punto delas fachadas ni calles colindantes.

Con ello se garantiza que no existe ningún tipo de afección visual, protegiéndose totalmente tanto las fachadas de la vivienda como el volumen visible de la misma.

Como se observa en el plano 1A, la particular geometría de la vivienda hacen que las dependencias de toda la zona anexa a medianeras, dependencias como es tipología habitual destinadas a dormitorios, quede sin luz y ventilación. Con este pequeño patio de luces y ventilación adaptado a las medidas mínimas exigibles, cumple la normativa actual vigente marcada por Código Técnico de la Edificación, dotándola de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	59/81



Delegación Territorial en Huelva

Con esta solución se compatibilizan la protección de la vivienda, permitiendo por otra parte su uso y adecuación a normativa, tan necesario para que las actuaciones sean viables para El propietario, lo cual redundará en su mantenimiento e integración en el casco histórico de Linaresde la Sierra."

Según el informe emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Linares de la Sierra, se recuerda que la propuesta cumplía con respecto a las Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las NN.SS., haciendo constar que "se conserva el número de plantas y no se aumenta la edificabilidad". También comentaba sin más que se realizaba un patio y que se mantenía un hueco en faldón de cubierta.

No se aporta nuevo informe en relación a la nueva propuesta.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

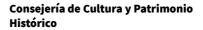
La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.".

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	60/81	



Delegación Territorial en Huelva

Vista la actuación según el informe técnico municipal sobre la anterior propuesta ,se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Por lo que respecta a la creación del nuevo patio en la edificación, se realiza para mejorar las condiciones de iluminación y ventilación de ésta pero, aún entendiendo que la propuesta mejora la anterior, sigue siendo un elemento ajeno a la edificación.

En cuanto al elemento de iluminación cenital en faldón de cubierta existente ya no es grafiadado en la nueva cubierta de la propuesta .

Se propone la utilización de la teja procedente de derribo desntro de sus posibilidades, o similar, así como la solución de alero de teja vuelta existente.Las carpinterías exteriores y acabados de fachada serán acodes con el entorno en materiales y colores.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según el informe técnico municipal sobre la anteriro propuesta ,se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Por lo que respecta a la creación del nuevo patio en la edificación, se realiza para mejorar las condiciones de iluminación y ventilación de ésta pero , aún entendiendo que la propuesta mejora la anterior, sigue siendo un elemento ajeno a la edificación.

En cuanto al elemento de iluminación cenital en faldón de cubierta existente ya no es grafiadado en la nueva cubierta de la propuesta .

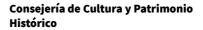
Se propone la utilización de la teja procedente de derribo desntro de sus posibilidades, o similar, así como la solución de alero de teja vuelta existente.Las carpinterías exteriores y acabados de fachada serán acodes con el entorno en materiales y colores.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	61/81



Delegación Territorial en Huelva

las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

15.- "...EXPTE 57/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO básico DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE PICOS, Nº 51 DE MOGUER (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

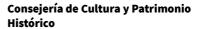
La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	62/81	





Delegación Territorial en Huelva

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2021 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, tras lo cual se dictará la resolución definitiva.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021 emitió el informe que textualmente se transcribe:La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica..

"...La demolición, al ser de carácter excepcional en los Conjuntos Históricos, sólo sería posible "en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto."

Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende" contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto " se juzga que ésta debería mantener el sistema de cubiertas y demás elementos propios de la tipología edificatoria en cuestión, como ya se informó en su día en el trámite de audiencia. Se debería en todo caso de rebajar la relación hueco macizo en planta baja aminorando la dimensión del portón (desproporcionada) rebajando además la altura de cornisa y cumbreras, homogeneizando el alero con la colindante derecha mirando por su frente. Se sugiere simplificar la fachada, con solución de balcones paramentados así como la eliminación de la moldura horizontal en fachada…".

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación complementaria de MODIFICADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN y PROYECTO básico DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE PICOS, N° 51 DE MOGUER (HUELVA), ... y remitida por este ayuntamiento.

Según la nueva documentación complementaria aportada, "...en relación al requerimiento de la documentación reseñada en el expediente indicado, se adjuntan planos modificados de alzados, donde:

1.- Se ajusta la altura de la cumbrera de la vivienda, aunque no la de la cornisa respecto a la vivienda contigua, ya que ésta (la contigua) posee una altura total insuficiente en relación a la que se le posibilita tener a la de nueva construcción, según las NNSS de Moguer, siendo éstas de 3,00m +/-0.20m, tanto en planta baja como en primera. De esta forma, aun no pudiéndose ajustar la altura de cornisa, se intenta mantener la alineación ajustando la altura de cumbrera de cubierta.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			ma	
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	63/81	

Delegación Territorial en Huelva

Junta de Andalucía

2.- Se reduce la altura de castillete a la altura mínima para ubicar una puerta de paso y se cubre con faldón de teja curva cerámica, al igual que el faldón recayente al vial, para mantener así la composición

tradicional de cubierta inclinada no transitable, con el entorno.

3.- Se ajusta la proporción del hueco de cochera reduciendo ésta y, en consecuencia, ampliando las

dimensiones de la mocheta entre huecos. Además, se eliminan vuelos, recercados y cualquier adorno de

cubierta, dejando la protección de los balcones enrasados con la línea de fachada, sin que existan

elementos sobresalientes..."

La actuación está informada nuevamente por los servicios técnicos municipales al objeto del

cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moquer, haciendo constar que "se recibe en este

Ayuntamiento Informe realizado por los arquitectos redactores del proyecto en relación a nuevo Trámite

de Audiencia de fecha 10/11/2021, con lo que se pretende dar respuesta a las observaciones

establecidas por la Ponencia Técnica...Estos Servicios Técnicos consideran mejor solución llevar la altura

de cumbreras hasta ocultar el castillete, una vez que se ha disminuido la altura del mismo al máximo.

Por otro lado, no se considera necesario igualar la altura de cornisa con la de la finca colindante y por

último se da como válido el diseño de fachada...".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en

los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía,

por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En concordancia con el informe técnico municipal se habrá de ocultar el castillete en cubierta.

Se entiende se han cumplido el resto de condicionantes vistos en al anterior sesión de la Comisión

Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021, salvo en lo referente a "rebajar además la

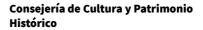
altura de cornisa".

PROPUESTA

Avda, De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			ma	
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	64/81	



Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la

materia.

En concordancia con el informe técnico municipal se habrá de ocultar el castillete en cubierta.

Se entiende se han cumplido el resto de condicionantes vistos en al anterior sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021, salvo en lo referente a "rebajar además la altura de cornisa".

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

16.- "...INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Expte.: 270/2021

REF.: 16-2021

EXPEDIENTE: INFORME SOBRE CAMBIOS A INTRODUCIR EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA BARBACANA ESTE DEL CASTILLO DE NIEBLA (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

> Avda, De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			na	
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	65/81	



Delegación Territorial en Huelva

La intervención tiene lugar en el Castillo de los Guzmanes de Niebla. protegido al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración ya denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes que con anterioridad a esta ley hayan sido declarados histórico-artísticos.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

En cuanto a la legislación urbanística se encuentra afectado por el Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico de Niebla, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Niebla el 24 de octubre de 2011 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia el 4 de julio de 2019. Este planeamiento urbanístico de protección le confiere protección Integral al Castillo.

El Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico de Niebla constituye un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que esta intervención se remite al cumplimiento de las determinaciones de este planeamiento urbanístico de protección. Asímismo, tal como se ha indicado en el marco jurídico del informe, en los términos del art.33.3 de la LPHA resulta necesaria también obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

A fecha 21 de mayo de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el Nº 2021182500000455, ANTEPROYECTO INTERVENCIÓN CASTILLO DE NIEBLA, remitido por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para su tramitación. El proyecto es promovido en coordinación con el Ayuntamiento de Niebla y se le encarga su ejecución al Servicio de Arquitectura de la Diputación; concretamente es redactado por el arquitecto Claudio Rodríguez Centeno.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5LZ0wYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			ma
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	66/81



Delegación Territorial en Huelva

A fecha 26 de noviembre de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el Nº 2021182500001751, INFORME SOBRE CAMBIOS A INTRODUCIR EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA BARBACANA ESTE DEL CASTILLO DE NIEBLA. El informe de Ponencia Técnica del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales, correspondiente a la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada a fecha 26 de agosto, concluía: "se informa DESFAVORABLEMENTE hasta tanto se replantee el emplazamiento para el nuevo núcleo de aseos, sin adherirse a la fábrica histórica; se garantice la instalación de agua y saneamiento para la barra-bar planteada, que asegure la innecesariedad de ejecutar excavaciones, o en su caso, autorización previa a esta Delegación en los términos del art. 33.3 de la LPHA en lo que afectación de patrimonio arqueológico ser refiere; se reconsidere en el patio 2, el pavimento elevado propuesto, y se justifique, en general, la volatilidad y no permanencia de todos los materiales propuestos en la intervención, que salveguarden los <<cri>criterios de reversibilidad>> del art. 20.3 de la LPHA."

Y en el Trámite de Audiencia se especifica además: "La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme se indica en el informe de la Ponencia e insiste en que se debe justificar convenientemente que las instalaciones sean total y fácilmente reversibles y provisionales. Deberá justificarse, igualmente la autorización del Ayuntamiento para la actuación, en tanto que es titular de la posesión del Castillo. La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia."

En respuesta a ello, la última documentación aportada en el punto 3.- Propuesta de cambios a introducir en el Proyecto, enuncia:

"Entendiendo que esta zona del castillo es la que está más deteriorada y que es la que más necesita de una inversión y asumiendo que es la zona donde desde hace muchos años se colocaba el uso de refectorio, que ahora se quiere armonizar y embellecer, proponemos que se siga interviniendo en este flanco de la fortificación, si bien el núcleo de aseos se desplace, ubicándose ahora en la zona donde están los actuales aseos y que se pretenden demoler debido a su mal estado. En la imagen adjunta señalamos en morado donde se pasarían a colocar los citados aseos.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	67/81



Delegación Territorial en Huelva

Con esta nueva ubicación entendemos que no se obstruiría la imagen de la torre del homenaje ni de su

lienzo anexo ni tampoco se molestarían los trabajos de investigación que la Consejería de Cultura tiene previsto llevar a cabo".

Se adjunta al informe plano con nueva ubicación de los aseos, en el que se aprecia que el resto de la actuación se mantiene igual que lo inicialmente solicitado.

VALORACIÓN Y PROPUESTA.

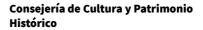
- 1.- En cuanto a la nueva colocación del núcleo de aseos, se entiende, que sería posible, siempre que se garantice que estas instalaciones cumplen el criterio de reversibilidad que persigue la LPHA, y sean de <carácter temporal>> , instaladas exentas, sin adosarse a las fábricas históricas, para el servicio cultural y turístico determinado.
- 2.- Se entiende, que de igual forma, cualquier otra instalación que se pretenda colocar esté justificada por la acumulación de gente para esos eventos turísticos y culturales. Por lo que la instalación de la barra-bar planteada en la zona anexa a la de los aseos, se entiende, que será de <<carácter temporal>>, y siempre y cuando se garantice la existencia en esa zona de agua y saneamiento (no justificada en la documentación aportada), que aseguren la innecesariedad de ejecutar excavaciones. De lo contrario requerirá autorización previa de esta Delegación Territorial, en los términos del art. 33 de la LPHA, en lo que afectación de patrimonio arqueológico se refiere.
- 3.- Conforme a lo anteriormente expuesto, siguiendo la línea de reversibilidad y temporalidad de las instalaciones, no se entiende el suelo sobreelevado en ambas zonas, así como el pretil de madera que se pretende colocar sobre los muretes de los parterres existentes para que se utilice como banco corrido.
- 4.- Y por último, también en consonancia con lo emitido por unanimidad por la Comisión, debe justificarse la autorización del Ayuntamiento para la actuación, en tanto que es titular de la posesión del Castillo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	68/81	



Delegación Territorial en Huelva

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

17.- "... EXPTE. 382/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ SAN WALABONSO, Nº

26, DE NIEBLA..

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	69/81	





Delegación Territorial en Huelva

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ SAN WALABONSO, N° 26, DE NIEBLA, ...

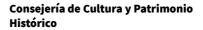
Según la documentación del proyecto aportado, el inmueble donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. La superficie del solar, de forma irregular, sobre el que se asienta el edificio, según datos catastrales, es de 301,96 m², con una superficie ocupada de 138,39 m², y construida de 194,00 m². Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras que se desarrolla entre planta baja y un doblado no habitable bajo cubierta que ocupa las dos primeras crujías y parte de la edificación lateral trasera, con cubierta inclinada de teja cerámica a dos aguas cubriendo las dos primeras crujías, con un agua hacia la calle y otra hacia el interior, y la edificación lateral con un agua hacia el patio interior, la parte de doblado acabada en teja y el resto, de una planta, acabado en cubierta aligerada. La fachada presenta en planta baja una puerta de entrada y una ventana, y en planta alta una ventana a eje con la puerta.

Las obras que se contemplan en el Proyecto son de reforma y ampliación. La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución y elevación de las cubiertas existentes por otra formalizada a base de perfiles metálicos y rasillones cerámicos con tejas en su cara exterior en las dos primeras crujías, y elevando planta en el resto, ocupando esta segunda planta la totalidad de la superficie de la planta baja. Se ejecutaría también un nuevo forjado intermedio a base de viguetas semiresistentes y bovedillas de poliestireno. En fachada, además de elevar la altura hasta igualar con el edificio medianero de al lado, se propone la creación de un nuevo hueco en planta alta y se modifican las ventanas existentes, quedando conformada, en planta baja con la puerta de entrada y una ventana de dimensiones superior a la actual y en planta alta con dos huecos abalconados, alineados con los de planta baja, con carpintería de aluminio color en imitación madera madera y cerrajería tradicional en gris plomo. Se proyecta una cubierta inclinada con las dos primeras crujías con un agua hacia la calle y otra hacia el interior, y el resto de construcción con un agua hacia el patio interior.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51Z0wYY02Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	70/81	



Delegación Territorial en Huelva

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, se informa favorablemente a excepción del zócalo..Se hace constar que Niebla cuenta con un planeamiento de protección del Conjunto Histórico el cual contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consta igualmente una incongruencia en cuanto a cimentaciones , comenatndo en Memoria lo siquiente: "CIMENTACIÓN

Descripción del sistema.

La cimentación es existente y se prevé esté realizada mediante zanjas corridas......No procede al no proyectarse cimentación."

Según sección longitudinal se aprecia pequeña remoción de terreno por lo que debería de justificarse tal extremo.

En cuanto al cuerpo lateral que se incrementa de altura crea un hastial en la zona lateral que si se visualizara desde espacio exteriror pudiera afectar al entorno al estar más alta la cumbrera que en la situación inicial.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, se informa favorablemente a excepción del zócalo..Se hace constar que Niebla cuenta con un planeamiento de protección del Conjunto Histórico el cual contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			ma
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	71/81

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consta igualmente una incongruencia en cuanto a cimentaciones , comenatndo en Memoria lo siguiente: "CIMENTACIÓN

Descripción del sistema.

La cimentación es existente y se prevé esté realizada mediante zanjas corridas......No procede al no proyectarse cimentación."

Según sección longitudinal se aprecia pequeña remoción de terreno por lo que debería de justificarse tal extremo.

En cuanto al cuerpo lateral que se incrementa de altura crea un hastial en la zona lateral que si se visualizara desde espacio exteriror pudiera afectar al entorno al estar más alta la cumbrera que en la situación inicial.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

18.- "...INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYYQ2Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			na	
FIRMADO POR RAFAEL ROMERO DÍAZ FECHA 23/12/2021				
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	72/81	



Delegación Territorial en Huelva

EXPTE:: 639/2021

REF.: CPPH 16-2021

EXPEDIENTE: INFORME SOBRE LA PATOLOGÍA Y PROPUESTA DE REPARACIÓN EN EL ARTESONADO DE LA IGLESIA MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA, PALOS DE LA FRONTERA, HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Monasterio de Santa María de la Rábida se encuentra dentro del sector "La Rábida" del ámbito sectorizado del Sitio Histórico de los Lugares Colombinos, inscrito en el Catálago General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

se trancribe el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico: "INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 639/2021

Expte.: 639/2021

Título: REPARACIÓN DEL ARTESONADO DE LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA

RÁBIDA, PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Monasterio de Santa María de la Rábida

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

> Avda, De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma				
Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección. https://wsobo.juntadeandalucia.es/verifical/rima				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021	
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	73/81	



Delegación Territorial en Huelva

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUFLVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5LZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	74/81

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Monasterio de Santa María de la Rábida se encuentra dentro de uno de los ámbitos sectorizados del Sitio Histórico de los Lugares Colombinos inscritos en el Catálago General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre.

En concreto se encuentra inserto en el sector de "La Rábida" que comprende como bienes destacados el monasterio de Santa María de la Rábida y el Monumento a los Descubridores o Monumento Conmemorativo del IV Centenario del Descubrimiento de América.

El monasterio de Santa María de la Rábida constituye uno de los más conocidos de España y fuera de ella debido a la vinculación del mismo con la figura de Cristóbal Colón y con la gesta del Descubrimiento de América.

El origen del monasterio se sitúa en los albores del siglo XV. Es concretamente el año 1412 cuando se promulga la Bula fundacional Etsi cunctorum por Benedicto XIII. El documento, considerado como Carta Fundacional de La Rábida, es de singular importancia. En este año la casa y la iglesia, bajo la advocación de Santa María de la Rábida, estaban ya construidas. Los claustros y otras partes fundamentales del monaterio lo estaban antes de la primera mitad del siglo, y a fines de éste el resto de las dependencias menores habían sido terminadas.

El monasterio tiene una especial relación con Colón y el Descubrimiento de América. A finales de este siglo, entre 1485 y 1493, es cuando tienen lugar las visitas de Cristóbal Colón a La Rábida. Los franciscanos, con fray Antonio de Marchena y fray Juan Pérez a la cabeza, le ofrecieron siempre una buena acogida y le mostraron todo su apoyo ante la Corona. El periodo de tranquilidad que vivió el monasterio en los años posteriores a su fundación se vio alterado con el terremoto de Lisboa, cuyos efectos obligaron a intervenir nuevamente en el edificio y muchos de los elementos que se aprecian en la actualidad son fruto de esta intervención: se dispuso el tejado sobre la iglesia,

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR RAFAEL ROMERO DÍAZ FECHA 23/12/2021				
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	75/81	



Delegación Territorial en Huelva

se construyó la cúpula de media naranja en la capilla mayor -que se mantuvo hasta la intervención de Velázquez Bosco a finales del siglo XIX, se reconstruyó el patio de la Hospedería y se levantó el segundo cuerpo del claustro mudéjar.

Durante el siglo XIX el monasterio asistió a un periodo convulso. Durante la invasión francesa las tropas napoleónicas lo saquearon e incendiaron. Con posterioridad, en los años de la revolución liberal (1820-1823) tuvo lugar la extinción de las órdenes regulares, consecuencia del anticlericalismo reinante. En 1835 la Desamortización provocó la supresión de las órdenes religiosas. En la primera desamortización se vendió la huerta y alrededores, pero no el convento, por lo que el Ayuntamiento de Palos permitió que en La Rábida permaneciesen dos frailes en calidad de capellanes. El último guardián residió en el monasterio hasta 1843, cuando el edificio quedó totalmente deshabitado. A partir de esta fecha el deterioro del edificio fue progresivo, llegando a convertirse en refugio de ganado.

En 1851 el gobierno dispuso su demolición por Real Orden de 5 de agosto, ante las protestas de personalidades españolas y extranjeras que acudían a visitarlo y denunciaban el estado de conservación en que se encontraba el monumento, pero la sustitución del ministro Fermín Asteta y el nombramiento de un nuevo gobernador civil de Huelva, Mariano Alonso Castillo, en lugar de José María Escudero, que pretendía llevar a cabo la orden del gobierno, evitaron el derribo de La Rábida. Los duques de Montpensier, atraídos como tantos otros por el histórico lugar, lo visitaron en 1854 y se encargaron de su restauración, finalizada al año siguiente. El Estado colaboró a partir de entonces en su conservación, declarándolo Monumento Nacional en 1856, primera de las declaraciones de ésta índole de un bien patrimonial andaluz.

El edificio fue designado como sede de los acontecimientos que conmemorarían el IV Centenario del Descubrimiento, motivo por el cual Cánovas del Castillo encomienda al arquitecto Ricardo Velázquez Bosco su restauración.

Reintegrada la orden franciscana en 1920 en su antiguo convento, comienza La Rábida una época de prosperidad para La Rábida que se verá canalizada en la creación de un Patronato que velaría por la conservación del convento. Décadas posteriores se crea el «Patronato de los Lugares Colombinos y Parque Histórico-Artístico de La Rábida».

En el Monasterio de Santa María de la Rábida se advierten dos zonas claramente diferenciadas: la iglesia y la residencia conventual. Esta última se articula en torno a dos claustros, que son el de la Hospedería -

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	76/81



Delegación Territorial en Huelva

también llamado de las Flores- y el Mudéjar o de la Clausura. Junto con la Iglesia, resultan las dependencias más interesantes de todo el conjunto monacal.

Otra de las estancias más reconocidas del conjunto monacal se encuentra en la Sala de Vázquez Díaz, antigua sacristía, que recibe en la actualidad el nombre del conocido pintor de Nerva por los frescos que, relativos al Descubrimiento de América, realizó en sus paredes en el año 1930. El Patio de la Hospedería -también conocido como Patio de las Flores-, cuya fábrica original era obra del siglo XV, fue prácticamente destruido como consecuencia del terremoto de 1755. En un principio se llevaron a cabo obras de consolidación en el mismo, pero éstas no fueron suficientes y años después tuvo que ser demolido. Por tanto, el claustro actual es íntegramente del siglo XVIII, aunque se reutilizó la antigua cimentación por motivos económicos. De planta prácticamente cuadrada, está constituido por cuatro galerías de dos cuerpos cada una. El espacio central de este patio posee la estructura de un patio de crucero: dos calles se cortan ortogonalmente formando una cruz.

Desde este claustro se accede mediante un arco gótico-mudéjar de ladrillo a una de las zonas más singulares de todo el conjunto monacal. Nos referimos al Claustro Mudéjar, al que le antecede un pequeño vestíbulo en el que ya se advierte la decoración muraria que va a caracterizar todo este espacio. Posee planta rectangular y dos cuerpos, si bien es cierto sólo el inferior constituye el primitivo claustro levantado en la primera mitad del siglo XV. La galería superior corresponde al siglo XVIII. Sin lugar a dudas, uno de los elementos que más llaman la atención de este claustro son las pinturas murales que decoran todo el zócalo. La datación original de las mismas se remonta al XV, respondiendo a los parámetros estéticos del gótico-mudéjar. Pero lo cierto es que sólo se han conservado algunos fragmentos originales y el grueso de las pinturas que se aprecian en la actualidad responde a dos intervenciones posteriores, las llevadas a cabo en 1891 bajo la dirección de Ricardo Velázquez Bosco, y las acometidas entre 1978 y 1979, dirigida por Francisco Arquillo Torres. En dichas pinturas encontramos elementos gótico-mudéjares y otros de origen italiano que tienen su razón de ser en las relaciones comerciales del levante español con Italia.

La Iglesia del convento constituye la pieza más antigua del monumento. De estilo gótico-mudéjar, es de una sola nave rectangular con capilla mayor y cuatro capillas laterales. El mudéjar está presente en la construcción de los muros a base de fábrica mixta de ladrillo, tapial y mampostería y en la decoración

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE51ZQwYY02Ah. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	77/81



Delegación Territorial en Huelva

del templo, mientras que la planta y alzado, así como la fachada principal, en sillería de piedra, responden claramente más a la estética gótica del siglo XV.

A su interior se accede desde dentro del propio convento -desde el Patio de la Hospedería- a través de una puerta con dos arcos de herradura apuntado. No obstante, su portada principal desde el exterior del conjunto es la que tiene mayor entidad. La misma se inserta en una fachada levantada con sillares de piedra, aunque el arco apuntado y sus correspondientes impostas están hechos de ladrillo que recuerda más al mudéjar. En la fachada pueden advertirse marcas de los canteros, si bien lo más interesante son unos canes con forma de cabezas de león, muy comunes en construcciones coetáneas. Junto a esta portada destaca en el exterior la cúpula, con un remate bulboso propio de la arquitectura andaluza del XVIII, decorada en su interior con yeserías de flores, guirnaldas, etc.

La capilla mayor la preside la talla de un «Crucificado» en madera policromada de finales del XV, de estilo gótico, cuya advocación es de los Remedios. A los pies de la mesa del altar se ubica la «lápida sepulcral» que sella la cripta donde según la tradición fue enterrado Martín Alonso Pinzón. Su inscripción reza lo siguiente: «AQVI IASE DIEGO PRIETO DE SV MVGER IVANA LODRIGEE I».

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha 25 de noviembre de 2021 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial INFORME SOBRE PATOLOGÍAS Y PROPUESTA DE REPARACIÓN EN EL ARTESONADO DE LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA), suscrito por los arquitectos D. Angel Luis Candelas Gutiérrez y D. Carlos Hermoso Sánchez, a instancias del Prior del Monasterio D. Miguel Vallecillos Martín.

Según obra en la documentación técnica aportada no se detectan afecciones de tipo estructural pero sí patologías leves que conciernen a la falta de adherencia de ciertas colas de sujeción de elementos lignarios que conforman la estructura de par y nudillo que conforma la cubrición del Templo.

El techo está cubierto por una armadura de par y nudillo. El almizate queda repleto de ruedas y estrellas de ocho puntas que avanzan también hacia los planos inclinados laterales, conformando un artesonado neomudéjar. Los tirantes son dobles con estrellas de ocho puntas en zona central y en extremos. Destacan los canes que sobresalen del plano de la pared, que presentan similar decoración que las tablas de alicer en zona superior de muros. Sobre los tirantes, ocultos a la vista, se aprecian tirantes

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AV0WEr7/PE5lZ0wYY02Ah.					
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			na		
FIRMADO POR	FIRMADO POR RAFAEL ROMERO DÍAZ FECHA 23/12/2021				
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	78/81		



Delegación Territorial en Huelva

metálicos. El conjunto está pintado con minuciosidad, alternado colores rojo, marrón y blanco en las cintas entrelazadas.

La estructura está compuesta por pares de 70 mm de ancho separados entre sí unos 21 cm, lo que viene a ser una separación (calle) equivalente a tres veces el grueso de la madera.

En la inspección no pudo determinarse si la estructura de este artesonado es plenamente portante o si existe alguna estructura superior, no obstante parece evidenciarse que se trata de una estructura con plena capacidad portante, si bien podría existir algún elemento de sustentación adicional.

Gracias al andamiaje colocado se pudo acceder al plano de cubierta y evaluar la existencia de posibles daños en elementos estructurales o de otro tipo.

A finales de julio de 2021, se desprendieron pequeñas piezas de madera de la zona del pie de la nave, lo que hizo reaccionar al Prior para investigar la causa de esos desprendimientos, siendo este daño el objeto fundamental del presente informe. Los elementos desprendidos son pequeños taujeles (piezas simples de madera que sirven como elemento decorativo para dar continuidad a la laceria). No es por tanto relevante su caída desde el punto de vista estructural.

Según concluye el informe técnico realizado no se han encontrado síntomas que puedan sugerir daños de tipo estructural, se trata exclusivamente de defectos de conexión en pequeños taujeles que conforman la laceria del artesonado.

Aunque el informe técnico no advierte riesgo para el conjunto de la estructura, sí considera necesario hacer una revisión de todo el artesonado, ya que al ser un edificio que, de forma puntual, acoge numerosos fieles, la caída de una pieza puede causar alguna leve lesión, y/o una salida precipitada del templo. Asimismo, la evidencia del fallo por la lógica degradación del encolado permite suponer la progresión de este leve defecto.

La subsanación de estas patologías leves referidas requiere de la fijación de estos pequeños taujeles con dos puntos de fijación por elemento. Para ello la colocación de un andamiaje estático es requerida para permitir el acceso a la zona accesible del artesonado y desde aquí, entero o por sectores acceder a los distintos puntos mediante pasarelas o plataforma sobre los tirantes, pues el empleo de medios de elevación motorizados puede provocar daños por su mayor peso en el pavimento.

Una vez dispuestos los medios auxiliares se ha de proceder al registro a mano de todo el artesonado en especial de las piezas que se encuentren desplazadas y fijación de éstas mediante puntillas sin cabeza,

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



	Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR RAFAEL ROMERO DÍAZ FECHA 23/12/2021				
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	79/81	



Delegación Territorial en Huelva

En los escasos taujeles desaparecidos por desprendimiento anterior se efectuaría su reproducción en madera curada tipo conífera C-18 incluso tratamiento con lasur para protección e igualar color del resto y policromía de acabado.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y consolidación básica de las estructuras lignarias que conforman la armadura de par y nudillo que conforma la cubrición del Templo. En concreto las actuaciones se refieren a la fijación y restauración puntual de tajueles desprendidos o en riesgo de desprendimiento, debiendo de procederse a una reintegración cromática que permita su integración con el resto de policromías que definen el acabado de estas cubiertas.

Las actuaciones proyectadas respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas que constituyen un valor propio del bien en los términos del art.20.2 (LPHA). Los materiales empleados en la conservación del monumento en atención a cuanto sobre ello dispone el art.20.3 (LPHA) son compatibles con los del monumento, habiéndose adoptado en su elección criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las técnicas y métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan en todo momento compatibles con la tradición constructiva del bien.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de

Conservación del Patrimonio Histórico

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5\ZQwYYQ2Ah.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR RAFAEL ROMERO DÍAZ FECHA 23/12/2021				
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	80/81	



Delegación Territorial en Huelva

Junta de Andalucía

Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio"

IV. PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y consolidación básica de las estructuras lignarias que conforman la armadura de par y nudillo que conforma la cubrición del Templo. En concreto las actuaciones se refieren a la fijación y restauración puntual de tajueles desprendidos o en riesgo de desprendimiento, debiendo de procederse a una reintegración cromática que permita su integración con el resto de policromías que definen el acabado de estas cubiertas.

Las actuaciones proyectadas respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas que constituyen un valor propio del bien en los términos del art.20.2 de la LPHA. Los materiales empleados en la conservación del monumento en atención a cuanto sobre ello dispone el art.20.3 de la citada Ley son compatibles con los del monumento, habiéndose adoptado en su elección criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las técnicas y métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan en todo momento compatibles con la tradición constructiva del bien.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que ejercerá su función conforme lo establecido en el art. 100.1 de la LPHA. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

Llegadas las quince horas se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el visto bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO.

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYYQ2Ah.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	ma
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7357AVQWEr7/PE5lZQwYY02Ah	PÁGINA	81/81